No. DE PROCESO: 4151.010.32.1.0702-2026

1. NOMBRE DEL PROYECTO

Es un proceso de selección que se adelantará con recursos de inversión:

Código del Proyecto: BP-26005375
Nombre del Proyecto: Recuperación de la infraestructura vial de Santiago de Cali
Código BPIN: 2024760010333
Actividad: BP-26005375/1/01/01/06 - Realizar el mantenimiento de la maquinaria y equipos para la intervención de la infraestructura vial.
Valor a apropiar: $ 1.726.378.000

2. ORGANISMO SOLICITANTE Y SUPERVISOR DEL PROCESO

Organismo: Secretaría de Infraestructura.
Supervisor: Sebastían Tarapuez Martínez.
Cargo: Subsecretario de Infraestructura y Mantenimiento Vial.

3. ORIGEN DE LOS RECURSOS

Inversión	X	Funcionamiento	
Otros		Cual	

4. INFORMACIÓN CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Número: 3600012417
Fecha de Expedición: 06 de marzo de 2026
Fecha de vencimiento: 31 de diciembre de 2026
Valor: $ 1.726.378.000
Compromiso que respalda:

Item: 1 Valor: 1.726.378.000 COP

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Apropiación: 4151/1.2.2.0.00.17/2.3.2.02.02.008/62010030011/BP260053751010106 SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA/Sobretasa Gasol Malla Vial/ServiciosPrestadosEmpresas YServiciosDeProducción/Nías urbanas
Proyecto: BP-26005375/1/01/01/06 Realizar el mantenimiento de la maquinar

5. TIPO DE CONTRATACIÓN

- Contrato de consultoría ___
- Contrato de obra ____
- Contrato de interventoría ____
- Contrato interadministrativo ____
- Contrato de suministro ____
- Contrato de compraventa ____
- Contrato de prestación de servicios profesionales ____
- Contrato de prestación de servicios de apoyo ____
- Contrato de ciencia y tecnología ____
- Contrato impulso actividades de interés público ____
- Convenio de asociación ____
- Convenio de cooperación ____
- Convenio Interadministrativo ____
- Seguros ____
- Otro X

¿Cuál? Contrato de prestación de servicios.

6. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

Que la Constitución Política en su artículo primero establece como características fundamentales del Estado Colombiano, la autonomía de sus entidades territoriales y la prevalencia del interés general.

El artículo 2 de la Carta Política indica que: "(…) Son fines esenciales del estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. (…)".

El artículo 209 determina que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado y la Función Administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

El artículo 311 preceptúa: "Artículo 311. Al municipio como entidad fundamental de la división político - administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demanda el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asigne la Constitución y las leyes."

Conforme al artículo 315 de la Constitución Política, corresponde al Alcalde "(…) Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo (…)".

De conformidad con lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional", las Entidades estatales están obligadas a llevar a cabo estudios y documentos previos, para comprobar la necesidad de contratar el bien o servicio requerido, por ello, se procede a realizar el estudio y documentos que debe contener el contrato a suscribir.

La Administración Distrital de Santiago de Cali, está al servicio de los intereses generales de los habitantes del Distrito y se desarrolla con fundamentos en los principios de igualdad, imparcialidad, buena fe, eficacia, eficiencia, economía, celeridad, responsabilidad, transparencia, publicidad, contradicción, polivalencia e interdisciplinariedad; lo anterior, sin perjuicio de la aplicación de los demás principios generales y especiales que rigen la actividad de la Administración Pública y de los servidores públicos.

El artículo 3° de la Ley 80 de 1993, consagra que los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados.

Mediante el Decreto Extraordinario No. 411.0.20.0516 del 28 de septiembre de 2016, se determinó la nueva estructura de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali, y las funciones de sus dependencias, a fin de mejorar la capacidad administrativa y el uso eficiente de los recursos, fijando en su artículo 205 para la Secretaría de Infraestructura como propósito el siguiente: "(…) es el organismo encargado del diseño y desarrollo físico de los proyectos de construcción de Infraestructura de las vías (arterias, colectoras y complementarias). Puentes o deprimidos viales, puentes peatonales, andenes, espacio público y mobiliario urbano complementario a las vías, y la ciclo- infraestructura, mantenimiento de la malla vial en la Alcaldía de Santiago de Cali, así como realizar los estudios socioeconómicos y de factorización para decretar y definir la zona de influencia y distribución de la contribución de valorización."

Que el artículo 207 del Decreto ibidem, establece como funciones de la Secretaría de Infraestructura las siguientes: "(...)

1. Gestionar el uso y aplicación del sistema de contribución de valorización conforme a las normas establecidas en todas sus etapas, con acciones del Municipio que generen la contribución de valorización, contemplando las excepciones previstas de conformidad con la Ley actual, o de las que se expidieren en el futuro o por hechos y actos administrativos generadores de la misma.
2. Formular y ejecutar los planes, programas y proyectos para la construcción de la infraestructura vial del Municipio de Santiago de Cali, y verificar su cumplimiento.
3. Ordenar los estudios necesarios para determinar las obras de infraestructura vial que puedan ser ejecutadas por el sistema de concesión.
4. Diseñar y construir las obras civiles de su competencia.
5. Adelantar el mantenimiento de la malla vial urbana y rural del Municipio de Santiago de Cali.
6. Realizar los estudios, diseños y especificaciones de las obras de construcción y mantenimiento de la red vial del Municipio de Santiago de Cali y supervisar el cumplimiento de las mismas.
7. Gestionar las acciones necesarias para la contratación de construcción y mantenimiento de la red vial del Municipio de Santiago de Cali y supervisar el cumplimiento de las mismas.
8. Ejercer la supervisión de los contratos que por ley le corresponde directamente a la secretaria y ejercer la supervisión a los contratos de interventoría cuando esta debe ser adelantada por terceros.
9. Coordinar y adquirir la maquinaria, equipos y programas adecuados a las necesidades de la Secretaría.
10. Desarrollar las demás funciones y negocios que le sean asignadas acordes con su competencia."

Así las cosas, desde el punto de vista funcional, la Secretaría de Infraestructura es responsable del mantenimiento preventivo y correctivo de las vías urbanas y rurales de la ciudad, garantizando los óptimos estándares de movilidad para el transporte público y el particular, con lo cual se contribuye positivamente a la calidad de vida de los habitantes, especialmente en materia vehicular, peatonal y de salubridad. Destacando de lo anterior

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

las competencias propias para i) adelantar el mantenimiento de la malla vial urbana y rural de la ciudad de Cali y ii) la coordinación y adquisición de maquinaria, equipos y programas adecuados a las necesidades propias del Organismo.

En correspondencia con lo anterior, se le asignaron a la Subsecretaría de Infraestructura y Mantenimiento Vial, las funciones contenidas en el artículo 209 ibidem:

Artículo 209. Funciones de la Subsecretaría de Infraestructura y Mantenimiento Vial. La Subsecretaría de Infraestructura y Mantenimiento Vial tendrá por funciones, las siguientes:

1. Proponer políticas, programas y proyectos para la conexión vial intermunicipal, corredores regionales y autopistas perimetrales.
2. Proponer políticas, programas y proyectos para el desarrollo físico de vías arterias principales, vías arterias secundarias y las intersecciones a nivel o desnivel; de las vías colectaras, vías locales, vías rurales, vías marginales, vías paisajistas, vías semipeatonales, vías peatonales, puentes vehiculares y peatonales y ciclo infraestructura, de conformidad con el Plan de Ordenamiento Territorial vigente.
3. Proponer políticas, programas y proyectos para el mantenimiento de la infraestructura vial, mantenimiento de la malla vial urbana y mantenimiento de las vías rurales del Municipio de Santiago de Cali.
4. Realizar estudios para la identificación de proyectos de infraestructura y mantenimiento vial y construcción de vías rurales en el Municipio de Santiago de Cali.
5. Realizar los estudios técnicos necesarios para la elaboración de los planes, programas y proyectos relacionadas con la construcción de vías de conexión intermunicipal, corredores regionales y autopistas perimetrales; de vías arterias y de vías colectaras y con el mantenimiento de las vías rurales del Municipio de Santiago de Cali.
6. Ejercer la supervisión de los contratos que por ley le corresponde directamente a la Secretaría y ejercer la supervisión a los contratos de interventoría cuando esta debe ser adelantada por terceros.
7. Proponer programas de construcción y mantenimiento de vías can participación comunitaria, para la cual podrá celebrar los contratos y/o convenios que sean necesarios, en los términos de la reglamentación que haga el Alcalde y los lineamientos del Departamento Administrativo de Contratación Pública.
8. Realizar construcción e intervención de espacio público, andenes y mobiliario urbano complementario en desarrollo de los planes programas y proyectos conforme a los diseños propuestos de los desarrollos viales del Municipio de Santiago de Cali, teniendo en cuenta la normatividad vigente.
9. Administrar y operar los equipos asignados a la Secretaría para la atención de las necesidades de los diferentes organismos del Municipio, especialmente en casos de reubicaciones de asentamientos, invasión del espacio público, restitución de bienes del Municipio, emergencias y demoliciones.
10. Desarrollar las demás funciones y negocios que le sean asignadas acordes con su competencia.”

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

El Distrito Especial de Santiago de Cali - Secretaría de Infraestructura cuenta con equipos y maquinaria que utiliza para el mantenimiento vial, los cuales requieren de una adecuada administración, operatividad y mantenimiento en aras de garantizar que el grupo operativo pueda desarrollar eficazmente sus funciones y actividades. En este sentido, es necesario que la maquinaria y equipos que utiliza la Secretaría de Infraestructura se mantengan en disponibilidad continua y con un óptimo desempeño, con el fin de garantizar su presencia en las obras programadas, por lo que se requiere contar con un servicio de mantenimiento preventivo y correctivo que incluya el suministro oportuno de repuestos e insumos, para la correcta administración de los bienes de la entidad y la ejecución eficiente de las actividades a cargo del grupo operativo.

De acuerdo con lo anterior, dentro de las principales actividades a cargo de esta Secretaría se encuentra garantizar el mantenimiento de las vías, mediante la contratación de obras con terceros o a través del mantenimiento rutinario ejecutado por las cuadrillas del Grupo Operativo. Para el desarrollo de estas actividades, la Secretaría dispone de un Grupo Operativo conformado por cuadrillas de trabajo y personal calificado, encargado de ejecutar actividades de mantenimiento, reparación y rehabilitación de la malla vial urbana y rural.

Estas cuadrillas desarrollan actividades como pavimento articulado, andenes, pavimento flexible, bacheo, conformación de la vía rural, fresado, rehabilitación, recolección de escombros, intervención de espacio público y mantenimiento de puentes peatonales y vehiculares, entre otras. Cada cuadrilla está integrada por personal calificado, incluyendo obreros, inspectores y los equipos necesarios para ejecutar diversas actividades de mantenimiento y reparación vial, tales como parcheo, bacheo, rehabilitación vial, reparación de pavimento rígido y articulado, mantenimiento de pavimentos en afirmado, intervención de puentes, reparación de andenes y demás actividades asociadas a la infraestructura vial.

Para el desarrollo de las actividades de manera eficiente y la misión institucional la Secretaría dispone de maquinaria, vehículos de carga y equipos especializados, cuya adecuada operatividad resulta indispensable para garantizar la atención oportuna de las intervenciones programadas, así como de aquellas derivadas de emergencias, daños, accidentes, solicitudes de la comunidad u órdenes judiciales, las cuales son atendidas de manera permanente en las diferentes comunas y zonas rurales y urbanas, incluyendo jornadas nocturnas.

De igual forma, la Secretaría dispone de maquinaria en estado operativo que permite la

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

ejecución de obras públicas, sin embargo, debido a la alta demanda de intervenciones y al uso continuo de los equipos, se genera desgaste en sus componentes, lo que hace necesario garantizar su adecuado estado mecánico.

En este sentido, teniendo en cuenta que el Grupo Operativo es el encargado del mantenimiento vial y que estas actividades se desarrollan de manera permanente durante la vigencia, resulta indispensable garantizar el buen estado mecánico del parque automotor de la Secretaría de Infraestructura de forma ininterrumpida, mediante la ejecución de actividades de mantenimiento preventivo y correctivo que incluyan mano de obra y el suministro de repuestos y consumibles.

Ahora bien, atendiendo a la apuesta que tiene la Alcaldía del Distrito de Santiago de Cali a través de esta secretaría en la recuperación de la malla vial de la ciudad de Santiago de Cali es necesario e inminente garantizar el buen estado mecánico de los equipos y maquinaria pesada del parque automotor teniendo en cuenta las actividades que desarrolla el grupo operativo correspondientes a la conservación de las vías urbanas y rurales de la ciudad, con el propósito de garantizar óptimos estándares de movilidad para el transporte público y el particular, como oportuna estrategia del mantenimiento de la malla vial lo cual contribuye positivamente a la calidad de vida de los habitantes, especialmente en materia vehicular, peatonal de integridad y de salubridad.

Para ello, la Secretaria cuenta con un plan de acción integral basado en tres tipos de intervención vial:

Mantenimiento, Mejoramiento y Rehabilitación. Este plan tiene como objetivo optimizar la recuperación y conservación de la red vial de Cali, garantizando su funcionalidad, seguridad y durabilidad en el tiempo. La implementación de estas intervenciones responde a un enfoque estratégico que busca proporcionar soluciones sostenibles a corto, mediano y largo plazo, priorizando la movilidad eficiente, la reducción del deterioro vial y la mejora de la calidad de vida de los ciudadanos.

Las actividades a corto plazo se centran en el mantenimiento vial, cuyo propósito es garantizar la conservación de la infraestructura en condiciones óptimas de funcionamiento. Estas acciones buscan minimizar el deterioro prematuro de las vías, prolongar su vida útil y prevenir la aparición de fallas estructurales que puedan comprometer la seguridad y movilidad de los usuarios.

Para llevar a cabo estas intervenciones de manera efectiva, se utilizan dos metodologías

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

basadas en mezclas asfálticas, cada una con características y aplicaciones específicas, la mezcla asfáltica en caliente, que se elabora a altas temperaturas en plantas de producción y se transporta al sitio de aplicación; y la mezcla asfáltica en frío, que se produce y aplica a temperatura ambiente, permitiendo su uso inmediato sin la necesidad de equipos especializados para su calentamiento. Esta última es una opción eficiente para reparaciones rápidas y emergencias.

Ambas metodologías contribuyen a mantener la infraestructura vial en buen estado, asegurando una circulación fluida y segura para todos los usuarios. La selección de la técnica más adecuada dependerá del tipo de daño presente, la urgencia de la reparación y las condiciones climáticas del entorno. Los tipos de acciones realizadas en el mantenimiento son:

- Mantenimiento rutinario: el cual comprende actividades periódicas como sellado de grietas y reparación de baches menores.

- Mantenimiento periódico: Incluye intervenciones más profundas, como bacheo localizado, colocación de capas delgadas de pavimento y carpeteo de tramos deteriorados.

Las actividades de Mejoramiento vial están dirigidas a la adecuación y modernización de la infraestructura vial con el fin de optimizar sus condiciones operativas y funcionales. Dentro de este tipo de intervención se incluyen el refuerzo de la carpeta asfáltica, la ampliación de vías, la adecuación de accesos peatonales y la optimización de intersecciones para mejorar la fluidez del tráfico, Las principales actividades incluyen:

1. Carpeteo: es el proceso de colocación inicial de una capa de pavimento sobre una superficie que no tenía ese recubrimiento previamente o sobre una base preparada.
2. Recarpeteo: consiste en la aplicación de una nueva capa de pavimento sobre una superficie que ya ha sido pavimentada previamente, con el fin de mejorar su estado y prolongar su vida útil
3. Refuerzo estructural: Incorporación de capas adicionales para aumentar la capacidad portante del pavimento.

En el caso de la rehabilitación vial el enfoque está en la recuperación estructural de vías con un alto grado de deterioro o que aún no han sido construidas. Para ello, se lleva a cabo una reconstrucción parcial o total de la calzada. Las actividades incluyen la

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

remoción de capas dañadas, la estabilización de la base vial y la aplicación de nuevas mezclas asfálticas, concretos hidráulicos o pavimento articulado. Este proceso implica:

4. Reconstrucción parcial o total: Remoción de las capas de la estructura de pavimento deterioradas y reposición con nuevos materiales para restablecer la capacidad estructural del pavimento.

En cuanto a la Zona Rural, la Secretaría de Infraestructura a través del Grupo Operativo adelanta actividades de mantenimiento y mejoramiento de vías en afirmado ubicadas en los 15 corregimientos del Distrito. Estas intervenciones se enfocan en garantizar la transitabilidad de los corredores rurales que, en su mayoría, presentan características geométricas limitadas, ausencia de estructura de pavimento, deficiencias en el sistema de drenaje y altos niveles de deterioro, especialmente durante las temporadas de lluvias. En este contexto, se han identificado tres grandes líneas de intervención con maquinaria especializada, cada una de ellas orientada a restaurar y estabilizar la superficie de rodadura mediante soluciones prácticas y sostenibles:

1. Mejoramiento con material escarificado: Esta intervención consiste en aprovechar el material granular existente en el camino, removido y homogeneizado mediante procesos de escarificación. Esta técnica es empleada en tramos donde la capa de afirmado original ha perdido estructura, pero aún conserva potencial de reutilización.

2. Conformación con material de fresado (RAP): En vías con pérdida significativa de material granular y donde se requiere una mejora estructural de mayor impacto, se utiliza material proveniente de fresado asfáltico (RAP), producto de intervenciones urbanas desarrolladas por el mismo organismo. Este material es una alternativa sostenible que mejora la resistencia superficial de la vía, reduce el polvo en suspensión y favorece la impermeabilización parcial del afirmado

3. Perfilado y conformación de cunetas: La funcionalidad de las vías rurales en afirmado depende en gran medida de la eficiencia del sistema de drenaje superficial. Por ello, toda intervención de mejoramiento vial incluye el perfilado y reconformación de cunetas laterales, necesarias para evitar el empozamiento y la saturación de la estructura granular durante las lluvias.

Con la implementación de este plan, la Secretaría de Infraestructura busca garantizar la recuperación y el mantenimiento de la red vial de Cali, promoviendo una movilidad segura

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

y eficiente para todos sus habitantes. Sin embargo, la maquinaria, vehículos pesados y equipo especializado con los que cuenta las cuadrillas de trabajo para llevar a cabo sus actividades debe mantener condiciones mecanicas asi como recuperar aquellos que siguen teniendo un alto costo en su mantenimiento y que implican una mayor inversión de recursos, lo que conlleva a continuar con el mantenimiento de la maquinaria existente para así satisfacer las necesidades de la comunidad en cuanto al mantenimiento de la malla vial, lo que concluye en que la necesidad de la Secretaria es continuar con las intervenciones en las vías de la ciudad pero para ello necesita su maquinaria en el mejor estado posible.

El Acuerdo 0578 de 2024 "POR EL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO DEL DISTRITO ESPECIAL DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI 2024-2027 CALI, CAPITAL PACÍFICA DE COLOMBIA", establece dentro de los propósitos de esta Administración ser referente en sostenibilidad y resiliencia territorial, alineando, el progreso de la urbe con su zona rural y todo su entorno natural. De esta forma, CALI RENOVADA Y SOSTENIBLE, no solo busca mejorar la infraestructura y la accesibilidad urbana, sino que también subraya la importancia de la inclusión y la cohesión social. Para ello tiene como reto promover el desarrollo integrado y sostenible de Santiago de Cali en la región, mejorando la conectividad y el ordenamiento territorial para el fomento de la cohesión socioeconómica, cultural y ambiental, así como la optimización de la infraestructura de transporte y servicios públicos.

En virtud de lo anterior, el reto denominado TERRITORIO PLANIFICADO Y CONECTADO contempla dentro de sus estrategias, priorizar la movilidad como un derecho fundamental y conexo a otros derechos fundamentales, como la educación, la salud o la recreación, proporcionando condiciones dignas de movilidad para nuestros ciudadanos, dando prioridad a los usuarios más vulnerables de la vía, es decir aquellos que se transportan en modos no motorizados o en transporte público para lo cual se formuló el programa denominado: MOVILIDAD SEGURA Y SOSTENIBLE que incorpora estrategias para mejorar la seguridad vial, reduciendo los accidentes mediante la implementación de zonas de baja velocidad, recuperación de la malla vial entre otras acciones para garantizar el desarrollo de la ciudad.

Dicho plan incluye como objetivo dentro del código del indicador de producto 62010030011 “ vías urbanas y rurales intervenidas” definida por la línea base de 1339 kilómetros y una meta de 1650 kilómetros, esto incluye las intervenciones a realizar para el mantenimiento, mejoramiento y/o rehabilitación de la malla vial urbana y rural del

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

distrito; adicionalmente contempla los avances para continuar con la rehabilitación de vías contempladas en las megaobras, proyectos estratégicos a desarrollar, como por ejemplo la continuación del mejoramiento vial de vuelta de occidente (5.7 km) y la ampliación de la segunda calzada de la avenida ciudad de cali. Para cumplir con esta meta se requieren diferentes acciones por lo que la maquinaria se convierte en un elemento indispensable para contribuir con el mantenimiento de la malla vial, pues es con estos equipos que el Grupo Operativo puede adelantar las diferentes intervenciones.

Estos propósitos se encuentran directamente relacionados con las metas y proyectos de la Secretaría de Infraestructura, para lo cual se requiere gestionar los recursos necesarios que permitan su cumplimiento, incluyendo la adecuada operación y mantenimiento de la maquinaria utilizada en las intervenciones viales.

Así las cosas, con el propósito de cumplir las metas planteadas en el Plan de Desarrollo, en el marco de las funciones y competencias del organismo, la Secretaría de Infraestructura del Distrito Especial de Santiago de Cali, tiene a su cargo la ejecución del del proyecto de inversión denominado: BP-26005375 - Recuperación de la Infraestructura Vial de Santiago de Cali, el cual tiene como objetivo general “Mejorar las condiciones físicas de la infraestructura vial que promueve el uso de los modos de transporte motorizados y no motorizados en Santiago de Cali.” Y como objetivos específicos “Desarrollar intervenciones sobre la infraestructura vial y obras complementarias para el uso de medios de transporte motorizados” y “Desarrollar acciones de infraestructura vial y obras complementarias para el desarrollo de medios de transporte no motorizados”. Dentro de las actividades contempladas del proyecto de inversión se encuentra la de “Realizar el mantenimiento de la maquinaria y equipos para la intervención de la infraestructura vial”.

Para efectos de lo anterior, en el proyecto en mención se planteó la ejecución de actividades orientadas al mantenimiento preventivo y correctivo de la maquinaria y equipos del grupo operativo, con el fin de garantizar su adecuada operación y disponibilidad, materializándose en la realización de servicios de mantenimiento y en la atención oportuna de requerimientos en campo, contribuyendo al desarrollo de las actividades de mejoramiento de la malla vial de Santiago de Cali.

Para atender dicha necesidad, en la presente vigencia se adelanta proceso de contratación que tiene por objeto “Contratar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo incluyendo repuestos y consumibles necesarios para los vehículos de carga pesada y maquinaria amarilla utilizada por el grupo operativo de la secretaría de infraestructura de Santiago de Cali” en el cual, se pretende realizar el mantenimiento a la flota vehicular perteneciente a la secretaría de

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

infraestructura que actualmente cuenta con un global de 134 equipos, y que por sus condiciones y cualidades únicamente 91 serán tenidos en cuenta en este proceso de contratación para realizarle el mantenimiento preventivo, correctivo y basado en su condición mecánica.

Es importante destacar que los mantenimientos preventivos deben ser programados de acuerdo con los kilómetros de uso de cada máquina, por lo que al mantener actividades de forma permanente, los mismos deben realizarse de forma continua cada vez que se cumplan con estos periodos y de esta forma extender su utilidad.

Teniendo en cuenta que tanto el Grupo Operativo como los vehículos, maquinaria y equipos son necesarios para contribuir al cumplimiento de las metas previstas, se hace necesario garantizar una adecuada administración y mantenimiento de estos últimos, apostándole a su correcto funcionamiento y aprovechamiento de su vida útil, por lo cual se deben contemplar actividades como el mantenimiento bien sea preventivo, correctivo y basado en condición, el suministro de combustible para que puedan operar, adecuar los espacios para custodiar los vehículos y garantizar la seguridad y seguimiento de los mismos.

En razón a lo anterior, y con el fin de brindar atención de manera eficaz y cumplir con el cronograma de intervención de los segmentos viales que deben recuperar o mantener para mejorar el estado de la malla vial en buen estado, la Secretaría de Infraestructura requiere maquinaria, vehículos y equipos en excelentes condiciones y con disponibilidad completa, para poder realizar actividades que en su conjunto tiene como finalidad principal, la intervención de la infraestructura vial urbanas y rurales que puedan encontrar en mal estado de las vías.

La maquinaria, equipos y sus accesorios así como los vehículos de carga pesada constituyen un activo fundamental para el desarrollo de la infraestructura vial de la ciudad, es por eso que uno de los retos de la Secretaría de Infraestructura es consolidar un parque automotor en condiciones óptimas de funcionamiento, en este sentido, se han adelantado diferentes estrategias de mantenimiento preventivo y correctivo de acuerdo con la maquinaria y equipos con los que cuenta la Entidad. De acuerdo con lo anterior, este parque automotor está compuesto por 70 equipos, entre máquinas, vehículos y herramientas que tenía previamente la Secretaría de Infraestructura y 64 equipos nuevos que fueron adquiridos por esta administración durante los últimos meses.

Dentro de estos vehículos adquiridos previamente a esta administración se encuentran

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

19 equipos marca CATERPILLAR que están siendo intervenidos mediante contrato No. 4151.010.26.1.0631 de 2026 y que por lo tanto no son objeto del presente proceso. Adicionalmente dentro de ese parque automotor, se encuentra 1 equipo que se encuentra en proceso de baja por lo cual no serán tenidos en cuenta dentro del alcance de este contrato.

Precisado lo anterior, se cuenta con 50 equipos a los cuales debe garantizarse su mantenimiento tanto preventivo como correctivo para mantenerlos en estado operativo, de estos 50 equipos, 24 se encuentran en estado activo, por lo tanto se deben realizar todas las acciones para manteneros en funcionamiento y 26 se encuentran pendientes de realizar mantenimientos correctivos para recuperar su operatividad.

Así mismo, dentro del proceso de adquisición de maquinaria nueva compuesta por 36 máquinas amarillas, 27 vehículos pesados, y 1 equipo que forman parte de las herramientas, se estableció dentro de las obligaciones contractuales una garantía de mantenimientos preventivos durante dos años, no obstante se hace necesario incluirlas dentro del servicio prestado como quiera que no se encuentran exentas de reparaciones correctivas para garantizar su vida útil.

De acuerdo con lo anterior, la Secretaría de Infraestructura requiere contratar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para 114 equipos entre máquinas, herramienta y vehículos pesados que corresponden con las siguientes descripciones:

Maquinaria que requiere mantenimiento preventivo y correctivo:

ITEM	PLACA	CLASE	MARCA	TIPO	MODELO
1	ONL-409	CAMION CISTERNA	FOTON	BJ226VMPHN-F2	2022
2	ONK151	CAMION ESTACAS	CHEVROLET	NKR	2010
3	ONK-647	CAMION ESTACAS	HINO	FC9JJSA	2015
4	ONK-747	CAMION ESTACAS	CHEVROLET	NPR	2016
5	ONK-856	CAMION ESTACAS	CHEVROLET	NPR	2016
6	ONK-858	CAMION	CHEVROLET	NPR	2016

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

		ESTACAS			
7	ONK-859	CAMION ESTACAS	CHEVROLET	NPR	2016
8	ONL-204	CAMION ESTACAS	CHEVROLET	NPR	2019
9	ONK-050	CAMION ESTACAS	CHEVROLET	NKR	2009
10	ONK-642	CAMION ESTACAS	CHEVROLET	NPR	2015
11	ONK-646	CAMION GRUA	CHEVROLET	FTR	2015
12	CP-08	COMPRESOR	KAESER	M27 PE	2014
13	CP-11	COMPRESOR	KAESER	M50 PE	2016
14	CP-02	COMPRESOR	SULLAIR	185DPQ JD	2011
15	MC583773	MOTONIVELADORA	CASE	120M	2013
16	S39769	SEMIREMOLQUE (CAMA BAJA)	BUFALO	SRBCB-30T-2E	2020
17	ONK-439	TRACTO CAMION	INTERNATIONAL	HV607 SBA 4X2	2021
18	UB-09	UNIDAD DE BACHEO	EQUIM.-LOMBARDINI	MOTOR 9LD625-2	2013
19	UB-12	UNIDAD DE BACHEO	EQUIM.-LOMBARDINI	EI-750 (MOT. 9LD625-2)	2016
20	UB-05	UNIDAD DE BACHEO	LOMBARDINI	MOTOR 9LD625-2	1993
21	UB-10	UNIDAD DE BACHEO	EQUIM.-LOMBARDINI	EI-750 (MOT. 9LD625-2)	2016
22	MC398698	VIBROCOMPACTADOR SELL	BOMAG	BW 151 AC - 50	2021
23	ONL-211	VOLQUETA 1T	INTERNACIONAL EURO V	4300 SAB 4x2	2019
24	ONK-558	VOLQUETA 2T	FREIGHTLINER	M2 106	2014
25	ONK-780	CAMION	CHEVROLET	NQR	2016

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

		ESTACAS			
26	ONK-857	CAMION ESTACAS	CHEVROLET	NPR	2016
27	ONK-574	CAMION GRUA	CHEVROLET	FRR	2014
28	**ONL-202**	CAMION GRUA	CHEVROLET	**FVR**	**2019**
29	ONL-203	CAMION GRUA	CHEVROLET	FVR	2019
30	ONK-746	CAMION GRUA	CHEVROLET	FTR	2016
31	CP-14	COMPRESOR	KAESER	M50 PE	2016
32	CP-07	COMPRESOR	SULLAIR	185DPQ JD2	2014
33	CP-13	COMPRESOR	KAESER	M50 PE	2016
34	MC200633	FRESADORA	BOMAG	BM1000/35	2021
35	MC200630	PAVIMENTADORA	BOMAG	BF300P	2021
36	MC010639	RETROEX-CARGADOR	CASE	580 SUPER N	2014
37	UB-13	UNIDAD DE BACHEO	LOMBARDINI	MOTOR 9LD622	2016
38	VC-09	VIBROCOMPACTADOR	CASE	DV204	2012
39	VC-05	VIBROCOMPACTADOR	CASE	SV-208 - 7 TON	2003
40	ONL-207	VOLQUETA 1T	INTERNACIONAL EURO V	4300 SAB 4x2	2019
41	ONL-213	VOLQUETA 1T	INTERNACIONAL EURO V	4300 SAB 4x2	2019
42	ONL-212	VOLQUETA 1T	INTERNACIONAL EURO V	4300 SAB 4x2	2019
43	ONL-214	VOLQUETA 1T	INTERNACIONAL EURO V	4300 SAB 4x2	2019
44	ONK-860	VOLQUETA 1T	CHEVROLET	FVR	2017
45	ONI-840	VOLQUETA 1T	INTERNACIONAL	4300DT466	2007
46	ONK-861	VOLQUETA 1T	CHEVROLET	FVR	2017

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

47	**ONL-209**	VOLQUETA 1T	INTERNACIONAL EURO V	4300 SAB 4x2	2019
48	ONI-707	VOLQUETA 1T	INTERNACIONAL	4300DT466	2006
49	ONK-644	VOLQUETA 2T	CHEVROLET	FVZ	2014
50	ONK-561	VOLQUETA 2T	FREIGHTLINER	M2 106	2014

Equipos nuevos que podrían requerir mantenimientos correctivos:

ITEM	CLASE	MARCA	TIPO	MODELO
1	MINICARGADOR	CASE	SR210B	2026
2	MINICARGADOR	CASE	SR210B	2026
3	MINICARGADOR	CASE	SR210B	2026
4	MINICARGADOR	CASE	SR210B	2026
5	MINICARGADOR	CASE	SR210B	2026
6	MINICARGADOR	CASE	SR210B	2026
7	MINICARGADOR	CASE	SR210B	2026
8	MOTONIVELADORA	CASE	845C	2026
9	MOTONIVELADORA	CASE	845C	2026
10	RETROEX-CARGADOR	CASE	851FX	2026
11	SELLADORA DE FISURAS	KEBCO	LS500L	2026
12	MOTONIVELADORA	CASE	845C	2026
13	CARGADOR FRONTAL	CASE	821G	2026
14	CARGADOR FRONTAL	CASE	821G	2026
15	RETROEX-CARGADOR	CASE	851FX	2026
16	RETROEX-CARGADOR	CASE	851FX	2026
17	RETROEX-CARGADOR	CASE	851FX	2026
18	RODILLO NEUMATICO ROTACION	DYNAPAC	CP1200	2025
19	RODILLO NEUMATICO ROTACION	DYNAPAC	CP1200	2025

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

20	RODILLO NEUMATICO ROTACION	DYNAPAC	CP1200	2025
21	COMPACTADOR DE SUELOS VIBRATORI	DYNAPAC	1500D	2026
22	COMPACTADOR DE SUELOS VIBRATORI	DYNAPAC	1500D	2026
23	COMPACTADOR DE SUELOS VIBRATORI	DYNAPAC	1500D	2026
24	COMPACTADOR DE SUELOS VIBRATORI	DYNAPAC	1500D	2026
25	COMPACTADOR DE SUELOS VIBRATORI	DYNAPAC	1500D	2026
26	PAVIMETADORA DE ASFALTO DE CADENA	DYNAPAC	F1800C	2026
27	PAVIMETADORA DE ASFALTO DE CADENA	DYNAPAC	F1800C	2026
28	PAVIMETADORA DE ASFALTO DE CADENA	DYNAPAC	F1800C	2026
29	RODILLO COMPACTADOR MIX	DYNAPAC	CC2200	2026
30	RODILLO COMPACTADOR MIX	DYNAPAC	CC2200	2026
31	RODILLO COMPACTADOR MIX	DYNAPAC	CC2200	2026
32	VOLQUETA 2T	MERCEDES BENZ	ATEGO 2730	2024
33	VOLQUETA 2T	MERCEDES BENZ	ATEGO 2731	2024
34	VOLQUETA 2T	MERCEDES BENZ	ATEGO 2732	2024
35	VOLQUETA 2T	MERCEDES BENZ	ATEGO 2733	2024
36	VOLQUETA 2T	MERCEDES BENZ	ATEGO 2734	2024

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

37	VOLQUETA	MERCEDEZ BENZ	ATEGO 1726K	2024
38	VOLQUETA	MERCEDEZ BENZ	ATEGO 1726K	2024
39	VOLQUETA	MERCEDEZ BENZ	ATEGO 1726K	2024
40	VOLQUETA	MERCEDEZ BENZ	ATEGO 1726K	2024
41	VOLQUETA	MERCEDEZ BENZ	ATEGO 1726K	2024
42	TRACTO CAMION	FREIGHTLINER	114SD	2024
43	TRACTO CAMION	FREIGHTLINER	114SD	2024
44	FRESADORA (PERFILADORA DE PAV GRANDE)	BOMAG	BM1000	2025
45	FRESADORA (PERFILADORA DE PAV GRANDE)	BOMAG	BM1000	2025
46	PAVIMETADORA DE ASFALTO DE CADENA	DYNAPAC	F1800C	2025
47	FRESADORA (PERFILADORA DE PAV PEQUEÑA	BOMAG	BM500	2026
48	FRESADORA (PERFILADORA DE PAV PEQUEÑA	BOMAG	BM500	2026
49	HORMIGONERA AUTOCARGABLE	D AVINO	440 MASTER	2026
50	CAMION DE ESTACAS SENCILLO	CHEVROLET	NKR	2026
51	CAMION DE ESTACAS SENCILLO	CHEVROLET	NKR	2026

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

52	CAMION DE ESTACAS SENCILLO	CHEVROLET	NKR	2026
53	CAMION DE ESTACAS SENCILLO	CHEVROLET	NKR	2026
54	CAMION DE ESTACAS SENCILLO	CHEVROLET	NKR	2026
55	CAMION DE ESTACAS SENCILLO	CHEVROLET	NKR	2026
56	CAMION DE ESTACAS SENCILLO	CHEVROLET	NKR	2026
57	CAMION DE ESTACAS SENCILLO	CHEVROLET	NKR	2026
58	VOLQUETA	MERCEDES BENZ	ATEGO 1726	2024
59	VOLQUETA	MERCEDES BENZ	ATEGO 1727	2024
60	VOLQUETA	MERCEDES BENZ	ATEGO 1728	2024
61	CAMION CISTERNA (CARROTANQUE)	MERCEDES BENZ	ATEGO 1726K	2024
62	CAMION CISTERNA (CARROTANQUE)	MERCEDES BENZ	ATEGO 1726K	2024
63	CAMION CISTERNA (CARROTANQUE)	MERCEDES BENZ	ATEGO 1726K	2024
64	CARRO TALLER	MITSUBISHI	FUSO	2025

De acuerdo con lo anterior, el parque automotor es bastante grande y por lo tanto los recursos se vuelven escasos ante la cantidad de equipos que deben ser atendidos, por tal motivo, se priorizarán los mantenimientos de acuerdo con los tipos de reparaciones que se requieran y la prioridad que representen dichos equipos dentro de la operación.

En atención a lo anterior y en desarrollo de la misionalidad de la Secretaría de Infraestructura, se hace indispensable contratar el servicio de mantenimiento preventivo

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

y correctivo, incluyendo el suministro de repuestos y consumibles, para los vehículos de carga pesada y maquinaria amarilla utilizados por su grupo operativo.

La presente contratación resulta fundamental para garantizar la continuidad operativa de los equipos, los cuales son esenciales para la ejecución de las intervenciones viales a cargo de la entidad. La ausencia de estas actividades de mantenimiento comprometería directamente el cumplimiento de las metas institucionales, generando riesgos de indisponibilidad de los activos, afectación en la prestación del servicio y posibles condiciones inseguras para los operarios. En este sentido, la contratación del servicio requerido permite asegurar condiciones óptimas de funcionamiento, prolongar la vida útil de los equipos y mitigar riesgos operativos y de seguridad, contribuyendo de manera directa al cumplimiento de los objetivos misionales de la Secretaría.

La presente contratación deberá regirse por el Decreto N° 411.0.20.0956 de diciembre 13 de 2023, mediante el cual se adoptó el Manual de Contratación de la Administración Central de Santiago de Cali, así como las disposiciones que lo modifiquen, adicionen o complementen, siguiendo los parámetros previstos por Colombia Compra Eficiente en virtud de las facultades conferidas por el Decreto 1082 de 2015.

7. CLASIFICACIÓN UNSPSC

De acuerdo al numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, se procede a identificar el objeto a contratar en el clasificador de bienes y servicios hasta el tercer nivel, siendo los siguientes códigos los requeridos:

Código UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
78181500	Servicios de transporte, almacenaje y correo	Servicios de mantenimiento o reparación de transportes	Servicios de mantenimiento y reparación de vehículos	-
78181501	Servicios de transporte, almacenaje y correo	Servicios de mantenimiento o reparación de transportes	Servicios de mantenimiento y reparación de vehículos	Servicio de pintura o reparación de carrocerías de vehículos

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

78181502	Servicios de transporte, almacenaje y correo	Servicios de mantenimiento o reparación de transportes	Servicios de mantenimiento y reparación de vehículos	Reparación de transmisiones
78181503	Servicios de transporte, almacenaje y correo	Servicios de mantenimiento o reparación de transportes	Servicios de mantenimiento y reparación de vehículos	Servicio de cambio fluidos de transmisión o de aceite
78181505	Servicios de transporte, almacenaje y correo	Servicios de mantenimiento o reparación de transportes	Servicios de mantenimiento y reparación de vehículos	Servicios de inspección de vehículos
78181507	Servicios de mantenimiento y reparación de vehículos	Servicios de mantenimiento o reparación de transportes	Servicios de mantenimiento y reparación de vehículos	Reparación y mantenimiento automotor y de camiones ligeros

8. ¿HACE PARTE DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES (PAA) Y ESTÁN IDENTIFICADOS LOS BIENES Y/O SERVICIOS?

SÍ [X] NO [ ]

ID en el PAA: 20564

9. ESTUDIO DEL SECTOR

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015, la Secretaría de Infraestructura del Distrito Especial de Santiago de Cali, realizó el análisis del sector económico relativo al presente proceso de contratación, desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y del análisis del riesgo. De ello, se dejó constancia en el documento denominado “ESTRUCTURACIÓN DEL ANÁLISIS DEL SECTOR”, el cual se realizó en el formato MAJA01.04.01.P001.F004 Versión 001, que será publicado con el presente documento de estudios previos y que hace parte integral del mismo

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

El estudio del sector y la estimación del valor del presupuesto, serán publicados junto con el presente documento en la plataforma del SECOP II, el cual hace parte integral del presente documento.

10. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, ALCANCE Y ELEMENTOS DEL CONTRATO A CELEBRAR

10.1 OBJETO DEL CONTRATO

CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO INCLUYENDO REPUESTOS Y CONSUMIBLES NECESARIOS PARA LOS VEHÍCULOS DE CARGA PESADA Y MAQUINARIA AMARILLA UTILIZADA POR EL GRUPO OPERATIVO DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA DE SANTIAGO DE CALI.

10.2 ALCANCE DEL OBJETO

No aplica

10.3 PLAZO DEL CONTRATO

El plazo de ejecución estimado del contrato es hasta el 30 de octubre de 2026 o hasta que se agote el presupuesto, lo que ocurra primero, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución según lo señalado en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, previo inicio de ejecución.

10.4 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El presupuesto oficial estimado para el contrato es por la suma de MIL SETECIENTOS VEINTISÉIS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE ($1.726.378.000), incluidos IVA aplicable, todos los impuestos, tributos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales que se causen para la suscripción, legalización y demás costos directos e indirectos demás costos asociados al contrato.

El presupuesto oficial se agotará mediante la modalidad de monto agotable conforme los precios unitarios para los mantenimientos o servicios que se realicen a cada vehículo. Por lo anterior, el presupuesto oficial corresponde al presupuesto disponible de la Entidad para esta actividad y para efectos de la estimación de los precios unitarios, la Entidad

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

realizó Solicitud de Información a Proveedores SIP-004-2026 publicada el 31 de marzo de 2026 en SECOP II donde se lograron recibir cotizaciones objeto de análisis, logrando realizar los cálculos de precios unitarios y que se consoliden como precios techo.

10.5 FORMA DE PAGO

El Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Infraestructura pagará al contratista el valor del contrato mediante pagos parciales con las órdenes de servicio realizadas en el período, conforme a los servicios efectivamente prestados, previa presentación de factura acompañada de la acreditación del cumplimiento del objeto del contrato a entera satisfacción de la Entidad, con el visto bueno del supervisor.

No se aceptarán propuestas con forma de pago diferente a la aquí señalada, por lo tanto, serán rechazadas las propuestas que determinen una forma de pago distinta.

Al momento de presentación de la factura, el contratista deberá aportar los siguientes documentos:

- Factura de venta que deberá cumplir con todos los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario e indicar el número del contrato objeto de pago.
- Certificado de Existencia y representación legal.
- Copia de Cédula de ciudadanía y documento de identidad del representante legal.
- Registro Único Tributario- RUT
- Certificación bancaria actualizada.
- Copia de las planillas de pago de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (Pensión, Salud, ARL y Parafiscales) y certificado de cumplimiento expedido por representante legal y/o revisor fiscal (anexar copia de cédula de ciudadanía y tarjeta profesional del revisor fiscal), según corresponda y de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002
- Certificación de recibo a entera satisfacción de los bienes y que constan en la factura, expedida por el supervisor o interventor del contrato.

Los impuestos que hayan de causarse o pagarse para la celebración, ejecución y/o liquidación del contrato, corren por cuenta del contratista y no darán lugar a ningún pago adicional a los precios pactados, en caso de que los precios sean tarifas reguladas, estos se causarán conforme la normativa vigente.

Con relación a las retenciones en la fuente a título de los diferentes impuestos nacionales, departamentales o municipales, la Administración procederá de conformidad con la

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

normativa tributaria vigente dependiendo del objeto del contrato y la calidad del contribuyente, en caso de que no haya lugar a alguna de ellas, deberá indicarse la norma que lo excluye o le otorga la exención.

Entre los tributos que se tienen establecidos, por concepto de estampillas, a título enunciativo, se tienen los siguientes:

CONTRATOS	**% A APLICAR**	**DISCRIMINADOS ASÍ:**	
Entre: $ 115.013.304 (2.196 UVT) Y $ 213.266.928 (4,072 UVT)	14,00%	Pro-Desarrollo	3,50%
		Pro-Univalle	2,00%
		Pro-Hospital	1,00%
		Pro UniPacifico	0,50%
		Pro-Cultura	1,00%
		Pro-Adulto Mayor	2,00%
		Justicia Familiar	2,00%
		Pro-Deporte y Recreación	2,00%
Fuente: Elaboración propia – Información Del Departamento Administrativo de Hacienda Municipal			

Todo pago a que se obliga el Distrito Especial de Santiago de Cali – Secretaría de Infraestructura, en virtud del contrato que se celebre, se sujetará a las apropiaciones y disponibilidades presupuestales correspondientes y a la situación de recursos del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC.

IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES. Al formular la propuesta el proponente deberá determinar, evaluar y asumir los impuestos, tasas y contribuciones, así como los demás gravámenes de cualquier otra naturaleza que conlleve el perfeccionamiento, ejecución y liquidación del contrato.

Lo anterior, sin perjuicio de que la Alcaldía Distrital de Santiago de Cali deba aplicar nuevas deducciones e impuestos en cumplimiento de normas legales superiores que entren en vigencia con posterioridad a la emisión del presente documento, en todo caso, con la presentación de la propuesta se entenderá aceptada por parte del proponente, la forma de pago y todas las deducciones y retenciones aplicables.

10.6 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El lugar de ejecución del contrato será en la ciudad de Santiago de Cali (Valle), de conformidad con las especificaciones técnicas descritas en el presente estudio. El taller

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

de mantenimiento de vehículos debe estar ubicado dentro del perímetro urbano del Distrito de Santiago de Cali.

10.7 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

Además de las obligaciones generales y las propias conforme la naturaleza del contrato, el contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Cumplir con el objeto del contrato de acuerdo con las especificaciones técnicas, anexos, demás documentos del proceso y de conformidad con la propuesta presentada por el contratista.

2. El contratista se obliga a disponer y mantener durante toda la ejecución del contrato un taller que cuente con la infraestructura, dotación y condiciones técnicas necesarias para la adecuada prestación del servicio, incluyendo equipos, herramientas, áreas de trabajo y stock de repuestos mínimos requeridos.

3. Garantizar que durante la ejecución del contrato, la disponibilidad oportuna de repuestos y consumibles necesarios para la continuidad de las actividades de mantenimiento, sin afectar la operación de los equipos.

4. Prestar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo únicamente a la flota pesada y maquinaria amarilla que correspondan al Distrito Especial de Santiago de Cali - Secretaría de Infraestructura, con previa autorización del Supervisor del contrato conforme el protocolo establecido en la FICHA DE CONDICIONES TÉCNICAS MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE VEHÍCULOS DE CARGA PESADA Y MAQUINARIA AMARILLA, la cual hace parte integral del contrato y las condiciones presentadas en su oferta, incorporados al contrato.

5. Realizar los mantenimientos preventivos y correctivos de conformidad con lo estipulado en las especificaciones técnicas contenidas en la FICHA DE CONDICIONES TÉCNICAS MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE VEHÍCULOS DE CARGA PESADA Y MAQUINARIA AMARILLA y/o demás documentos contractuales.

6. Garantizar el personal idóneo y la infraestructura ofertada durante la ejecución del contrato, así como los servicios adicionales ofrecidos sin costo a la Entidad y mantener los equipos técnicos, electrónicos y de medición debidamente calibrados

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

y certificados por un laboratorio especializado o autoridad competente de acuerdo con sus normas técnicas, cuando a ello aplique.

7. Recibir y entregar debidamente inventariados y en los tiempos establecidos, los vehículos que se envíen por parte del Distrito Especial de Santiago de Cali – Secretaría de Infraestructura para que sean atendidos en las instalaciones del taller del contratista; de acuerdo con lo establecido en el PROTOCOLO DE OPERACIÓN DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO establecido en la FICHA DE CONDICIONES TÉCNICAS MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE VEHÍCULOS DE CARGA PESADA Y MAQUINARIA AMARILLA.

8. El contratista deberá llevar un control de entrada y salida físico y digital de cada uno de los vehículos al ser ingresados al taller del contratista y al ser entregados al funcionario encargado de recibir el vehículo, garantizando su custodia por su cuenta y riesgo.

9. Atender en las Instalaciones del Distrito Especial de Santiago de Cali – Secretaría de Infraestructura los vehículos pesados y/o maquinaria amarilla cuando sea necesario siempre y cuando no sea posible movilizar los mismo hasta el taller del contratista, sin costos adicionales para la entidad. El desplazamiento de los vehículos por parte del proveedor a lugares distintos del taller autorizado correrá por cuenta del mismo y requerirán autorización previa del Supervisor del Contrato.

10. Garantizar la reparación simultánea de tres (3) vehículos y/o máquinas en el taller del contratista, cuando los mismos puedan ser desplazados hasta el taller del contratista.

11. Responder por los daños ocasionados a causa de la indebida manipulación del vehículo dentro y fuera del taller del contratista o de la secretaría de infraestructura, durante los procesos de mantenimiento o pruebas, los cuales deben ser asumidos por el contratista, sin ningún costo para el Distrito Especial de Santiago de Cali.

12. Responder por los daños ocasionados a los vehículos y maquinaria amarilla que se encuentren bajo su custodia, tales como siniestros, daños, robo o hurto parcial o total de algún automotor perteneciente o a cargo del Distrito Especial de Santiago de Cali – Secretaría de Infraestructura.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

13. El contratista solo podrá desconectar las baterías y/o GPS previa comunicación y aprobación del Supervisor del Contrato y Lider de Mantenimiento, para realizar operaciones de mantenimiento correctivo y/o preventivo en las instalaciones del contratista o en las instalaciones de talleres del Distrito o terceros.

14. Todos los diagnósticos practicados para localizar fallas en los automotores no tendrán costo adicional para la entidad.

15. El Contratista garantizará el desplazamiento de los vehículos de la flota pesada y maquinaria amarilla, solo si es necesario o para las pruebas de ruta estipuladas, con personal idóneo y autorizado para su conducción, en horario hábil y respetando las normas de tránsito vigentes, previa comunicación y aprobación del Supervisor del Contrato.

16. Cuando el contratista por necesidad de desplazamiento del vehículo se vea involucrado en un accidente o en una infracción de tránsito, será el responsable de cubrir todos los gastos que de los hechos se puedan presentar.

17. Mantener los precios ofrecidos por bienes, servicios y/o mano de obra, durante la vigencia del contrato, conforme a la propuesta presentada y aprobada por la Secretaría de Infraestructura.

18. En el caso de bienes y/o servicios no incorporados en el formato de oferta económica proporcionado por la Entidad, y que no fueron cotizados por el contratista deberán ser autorizados por el supervisor conforme lo establecido en la FICHA DE CONDICIONES TÉCNICAS MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE VEHÍCULOS DE CARGA PESADA Y MAQUINARIA AMARILLA.

19. El contratista deberá informar en la orden de servicio las especificaciones técnicas, precios y la calidad (originalidad) de los repuestos o insumos utilizados. En caso de bienes o servicios no incluidos en la oferta económica, las cotizaciones presentadas deben venir acompañadas con dichas especificaciones.

20. Se debe proveer un esquema de garantía con el objetivo de garantizar la asistencia y cobertura de los productos comercializados por el fabricante y/o los distribuidores y/o los instaladores y/o el proveedor del contrato, ante eventuales fallas y defectos de material, fabricación y montaje, siempre que se cumplan las condiciones

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

establecidas en los manuales dispuestos para tal fin, siguiendo con lo establecido de la FICHA DE CONDICIONES TÉCNICAS MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE VEHÍCULOS DE CARGA PESADA Y MAQUINARIA AMARILLA y de acuerdo con lo establecido en la propuesta.

21. Llevar un registro sobre las intervenciones realizadas a cada vehículo con fecha, kilometraje registrado y documento referenciado donde se especifica las intervenciones desarrolladas a los vehículos tanto en los mantenimientos preventivos como correctivos, periodicidad de mantenimiento, y marcar con el número de la placa del vehículo, los repuestos que se instalen con ocasión de los trabajos autorizados, a fin de autenticar su garantía, información que debe encontrarse disponible cuando sea solicitada por el supervisor..

22. Llevar un registro del valor ejecutado del contrato respecto de los mantenimientos señalados en el alcance del objeto contractual, de acuerdo con su disponibilidad presupuestal, con la finalidad de no prestar servicios de mantenimiento que excedan el valor del contrato. Dicho registro deberá remitirse mensualmente al supervisor del contrato por los medios físicos y digitales según las indicaciones del Supervisor del contrato. En el evento de que el contratista exceda el presupuesto del valor del contrato, lo hará a su cuenta y riesgo, y el Distrito Especial de Santiago de Cali – Secretaría de Infraestructura no asumirá ningún costo adicional.

23. Garantizar que los repuestos suministrados para la reparación de los vehículos sean genuinos, nuevos, originales, de buena calidad, tanto originales como homologados previstos en la cotización, indicando la garantía del fabricante. Su precio no puede exceder la lista de precios establecidos en su oferta económica, los cuales no podrán ser modificados durante la ejecución del contrato. Es de anotar que solo se aceptarán repuestos homologados por el fabricante cuando no exista el respuesto original y con la debida aprobación de la entidad, no se aceptan repuestos de segunda o remanufacturados.

24. Todas las piezas automotrices retiradas para cambio por avería o desgaste deberán ser relacionadas en un listado con los datos de vehículos y acompañados del registro fotográfico a la entidad como evidencia del cambio o reemplazo y servicio prestado.

25. Garantizar que los servicios a realizar no afecten el funcionamiento de los automotores o produzcan daños en la pintura o motor de estos.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

26. Garantizar el cumplimiento de las características técnicas de operación y seguridad de los equipos, garantizar el suministro e instalación de repuestos nuevos y originales y/u homologados, de buena calidad, indicando la garantía del fabricante, según las marcas de automotores que lo requieran.

27. Para el caso en que se realicen reparaciones a las suspensiones traseras o delanteras con suministro de repuestos u otras que afecten la alineación y/o el balanceo de las ruedas, no tendrá costo para la entidad las alineaciones de dirección y ruedas a realizar como producto de dicha reparación.

28. El contratista deberá presentar al supervisor del contrato, junto con la factura, la certificación mediante la cual se evidencie la disposición final de los residuos y desechos peligrosos. El Certificado de Disposición final de Residuos peligrosos, debe describir la cantidad y volumen entregado.

29. Cumplir con los indicadores de calidad del servicio de mantenimiento en tiempos, cantidad, calidad y forma para la adecuada ejecución de trabajos solicitados.

30. El representante Legal, personal administrativo y personal operativo del taller de mantenimiento que intervengan en la ejecución del contrato deben garantizar la reserva y confidencialidad de la información tanto de los vehículos como de los procesos y costos relacionados con dicho contrato.

31. Responder en forma exclusiva por el cumplimiento de las normas del SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y LA SALUD EN EL TRABAJO, especialmente las contenidas en la Resolución No. 0312 de 2019 emitida por el Ministerio del Trabajo, “Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST” de todo el personal, que se vincule para la ejecución del contrato.

32. Cumplir con las normas de Bioseguridad, Seguridad Industrial y Ambiental en la respectiva prestación del servicio.

33. Permitir a quien delegue el supervisor del contrato por parte de la entidad, realizar la inspección en el taller durante el mantenimiento o reparación del vehículo.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

34. Informar al supervisor del contrato cualquier irregularidad que advierta en desarrollo del contrato.

35. De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.7.5 del Decreto 287 de 2026, (Incorporación de condiciones especiales de ejecución en favor de las personas con discapacidad) el contratista se compromete a que dentro del equipo de trabajo se priorizará la vinculación de personas naturales con discapacidad, garantizando los ajustes razonables para su desempeño.

10.8 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Además de las contenidas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, el CONTRATISTA se encuentra obligado a:

1. Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente ejecución del objeto contratado, responder por su calidad y efectuar los trabajos de tal forma que puedan destinarse satisfactoriamente al fin para el que fue contratado.

2. Suministrar los bienes y servicios de conformidad con lo ofrecido en su propuesta y de acuerdo con el plan de suministro y /o programa de actividades de mantenimiento que defina la Entidad.

3. Señalar en forma clara y precisa el valor del contrato y de los ítems requeridos, de conformidad con las condiciones exigidas por la entidad en el pliego de condiciones y documentos del proceso.

4. En el evento en que el contratista al momento de suscribir el presente contrato pertenezca al régimen tributario de no ser responsable de IVA y durante la vigencia del mismo adquiera la obligación de inscribirse en el régimen como responsable de IVA, se compromete a realizar cambio de régimen ante la DIAN dentro de los términos que otorga la ley y a reportar dicha situación al contratante para lo cual aportará el RUT actualizado, lo anterior de conformidad con normativa vigente aplicable.

5. Disponer de la capacidad técnica, logística y humana adecuada que le permita garantizar el cumplimiento a cabalidad, del objeto del contrato. Ello implica que estará en cabeza del CONTRATISTA aportar los equipos, mano de obra calificada y no calificada, y en general, cualquier otro elemento o servicio necesario para el cumplimiento del objeto del contrato. Todo el personal profesional propuesto, debe

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

mantenerse durante toda la ejecución del contrato y en caso de ser necesaria su sustitución, el nuevo profesional debe contar con condiciones y calidades mejores o iguales, al del inicialmente puesto a disposición.

6. Atender las sugerencias que durante el desarrollo del contrato imparta el Distrito Santiago de Cali – Secretaría de Infraestructura, por conducto del servidor público que ejercerá la supervisión del contrato.

7. Cumplir oportunamente con los aportes al sistema general de seguridad social integral de conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, artículo 41 inciso 2 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012 y demás normas concordantes, obligándose desde la celebración del contrato y durante toda su vigencia a efectuar los aportes al sistema General de seguridad Social (salud, pensión, riesgos laborales), así como los aportes parafiscales (siempre que aplique).

8. EL CONTRATISTA deberá realizar a nombre del Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Infraestructura, la suscripción de las garantías correspondientes, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015.

9. Mantener vigentes las garantías contractuales.

10. Durante el período de la garantía obligatoria o la ejecución del contrato, el CONTRATISTA deberá solucionar los inconvenientes que reporte el Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Infraestructura, en un lapso no mayor a 48 horas.

11. En cumplimiento de la Ley 9 de 1979 y demás normas que reglamenten la materia, el contratista deberá adoptar medidas de seguridad industrial para evitar la ocurrencia de accidentes durante la ejecución del contrato y deberá dotar a sus operarios, de los elementos de seguridad industrial y protección personal necesarios para la ejecución de los servicios.

12. Designar de su personal, al empleado o contratista que se encargue de atender en forma directa los requerimientos del Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Infraestructura, durante la ejecución del contrato.

13. Presentar los informes requeridos por el contratante para el seguimiento de las tareas encomendadas. Una vez finalice el objeto del contrato, el contratista deberá

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

entregar al supervisor, un informe de las actividades realizadas durante su ejecución indicando los asuntos asignados, tramitados y pendientes por resolver, así como los archivos físicos y magnéticos que se hubieren generado durante la ejecución de este.

14. Proporcionar al supervisor del contrato, la información sobre la ejecución del contrato cuando así lo soliciten.

15. El CONTRATISTA será responsable si por falta de adecuadas medidas de seguridad ocurrieran daños o accidentes a su personal, al personal del Distrito de Cali – Secretaría de Infraestructura o a terceros. Por consiguiente, todas las indemnizaciones correspondientes serán por cuenta del CONTRATISTA. El CONTRATISTA se responsabiliza de la ejecución del contrato, desde su comienzo hasta la fecha del acta de recibo final. En este caso los perjuicios y/o reparaciones correrán por cuenta del CONTRATISTA sin derecho a que el Distrito de Cali - Secretaría de Infraestructura le reembolse cualquier clase de costo o gasto, y sin que implique derecho para prórroga del plazo convenido para la terminación de los trabajos.

16. Reportar al contratante el número de cuenta bancaria de ahorro o corriente, donde se le ha de consignar el pago derivado de la ejecución del presente contrato.

17. Realizar el pago oportuno de los aportes al sistema de seguridad social integral en salud, pensión y riesgos profesionales, conforme lo establezca la normativa vigente y aplicable al caso.

18. Responsabilidad del CONTRATISTA. De acuerdo con los artículos 52 y 56 de la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011, el CONTRATISTA responderá civil y penalmente por las acciones y omisiones en las que él incurra durante la ejecución del contrato.

19. Las demás inherentes al objeto del contrato.

10.9 OBLIGACIONES DEL DE LA ENTIDAD CONTRATANTE

La Entidad Estatal se obliga a:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

1. Realizar el seguimiento al cumplimiento del objeto del contrato a través del funcionario encargado de ejercer las labores de supervisión, vigilancia y control.

2. Exigir y verificar, por intermedio del funcionario designado para ejercer la vigilancia y control de la ejecución del contrato, el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA frente al pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales, así como de los aportes parafiscales.

3. Expedir el Registro Presupuestal de Compromiso (RPC).

4. Designar al personal encargado de coordinar con el personal del CONTRATISTA la entrega del material.

5. Cancelar al CONTRATISTA la cantidad y valor acordado en el presente contrato de conformidad con la forma de pago y valor contratado.

6. Suministrar oportunamente la información que requiera el CONTRATISTA, para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.

7. Dar a conocer oportunamente la programación de actividades.

8. Liquidar el contrato.

11. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Al presente proceso de selección le son aplicables la Constitución Política, las Leyes 80 de 1993, 1150 del 2007 modificada por la Ley 1882 de 2018, el Decreto Reglamentario 1082 del 2015, Ley 2069 de 2020, Decreto 1860 de 2021 y las demás normas vigentes que regulen la materia; y en lo no regulado particularmente, por las normas civiles y comerciales por remisión expresa del artículo 13 de la Ley 80 de 1993.

La modalidad de selección se escoge en consideración a la cuantía establecida por el presupuesto oficial del proceso. Por lo tanto, el presente proceso de selección corresponde a una SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, según lo previsto en la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011, el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas que lo adicionen o modifiquen y en especial lo previsto en el artículo 2, numeral 2, literal b de la Ley 1150 de 2007 que señala:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

"(...) 2. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

(...) b) La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales. (...)"

Para las entidades que tengan un presupuesto anual superior o igual a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 1.000 salarios mínimos legales mensuales.

Del mismo modo, se tendrá en cuenta lo dispuesto en el Manual de Contratación de la Entidad y el Decreto No. 4112.010.20.0004 del 6 de enero de 2026, que dispone en su artículo primero: "Fijar las cuantías para contratar en el Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali, para la vigencia fiscal 2026, cuando la modalidad de selección se defina por la cuantía, así:

PRESUPUESTO DE LA ENTIDAD	LICITACIÓN	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA	MÍNIMA CUANTÍA
Para las entidades que tengan un presupuesto anual superior o igual a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 1.000 salarios mínimos legales mensuales. Presupuesto de la Entidad Pública: SIETE BILLONES SETECIENTOS SETENTA MIL QUINIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MIL QUINIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS MONEDA CORRIENTE. ($7.770.567.471.543).	Cuando el proceso de selección tenga una cuantía igual o superior a: 1.750.905.001.00	Cuando el valor de la contratación se encuentre en el siguiente rango: Desde: $ 175.090.501 Hasta: $ 1.750.905.000	Cuando la cuantía sea igual o inferior a: $ 175.090.501

Lo expuesto anteriormente, en virtud de que la escogencia de la modalidad en particular se realizó en concordancia con el análisis del sector realizado y anexado al presente documento donde se viabilizo que la contratación se encuentra en el siguiente rango:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

desde $ 175.090.501 hasta: $ 1.750.905.000 conforme a lo establecido en el Decreto en mención, corresponde a la Selección Abreviada de Menor Cuantía.

11.1 TIPO DE PROPUESTA TÉCNICA

No aplica

11.2 JUSTIFICACIÓN DEL TIPO DE PROPUESTA TÉCNICA

No aplica

12. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN, OBRA O SERVICIO A CONTRATAR

12.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN, OBRA O SERVICIO

Para la presentación de la oferta y la ejecución del contrato, el oferente deberá tener en cuenta las especificaciones técnicas que se describen a continuación, las cuales serán de obligatorio cumplimiento en caso de resultar favorecido dentro del presente proceso de selección. Una vez presentada y suscrita la carta de presentación se entenderá obligado el proponente a su cumplimiento.

Para la gestión de mantenimientos tanto preventivos como correctivos se deben realizar las siguientes actividades para cada una de las intervenciones:

a) Para la adecuada ejecución de las actividades de mantenimiento de maquinaria pesada, el contratista deberá contar con áreas suficientes que garanticen la operación segura y eficiente, incluyendo zonas de intervención, maniobra, parqueo y espera. Se estima técnicamente un requerimiento aproximado de entre 200 a 250 m² por equipo intervenido, considerando (intervención 60 m², maniobra 100 m², parqueo 32 m², espera o entrega 40 m². Teniendo en cuenta que para nuestra actividad operativa se atienden en promedio 3 equipos en simultáneo, es necesario contar con mínimo 700m 2 de área total de taller.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

b) El taller debe contar con la infraestructura, dotación y condiciones técnicas necesarias para atender de manera oportuna y eficiente las actividades de mantenimiento y reparación de vehículos.

   En este sentido, el taller deberá disponer, como mínimo, de equipos y herramientas adecuadas, tales como elevadores hidráulicos, herramientas manuales y eléctricas, equipos de diagnóstico (scanner), equipos de soldadura y sistemas de oxicorte, entre otros requeridos para la correcta ejecución de los trabajos.

   Así mismo, deberá contar con sistemas de aire comprimido, cárcamo o fosa de inspección para intervenciones en la parte inferior de los vehículos, y sistemas de lubricación tanto manuales como neumáticos.

   El taller deberá disponer de áreas específicas y debidamente acondicionadas, tales como:

   - Zona para cambio de aceite.
   - Área para disposición y manejo adecuado de fluidos retirados, conforme a la normatividad ambiental vigente.
   - Zona de pintura y latonería.
   - Contar con la disponibilidad de insumos básicos para la operación, incluyendo como mínimo una variedad de aceites (motor, transmisión, hidráulico, entre otros).

c) Contar con la disponibilidad permanente de repuestos y consumibles de alta rotación, necesarios para garantizar la continuidad y eficiencia en la ejecución de las actividades de mantenimiento.

   En particular, deberá disponer como mínimo de componentes correspondientes a los siguientes sistemas:

   - Sistema de frenos: bandas, zapatas, tambores, mangueras de aire, cámaras de freno, válvulas, compresores y demás elementos asociados.

   - Sistema de suspensión: muelles, hojas de resorte, tornillos centrales, bujes, amortiguadores y componentes estructurales relacionados.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

- Sistema eléctrico: bombillos, cableado, fusibles, baterías, relés, alternadores, motores de arranque y demás elementos de reposición.
- Sistema de dirección: terminales, rótulas, barras, cajas de dirección, bombas hidráulicas y componentes asociados.
- Sistema de transmisión: embragues, discos, retenes, rodamientos, crucetas, ejes, diferenciales y componentes de transmisión de potencia.
- Sistema hidráulico (especialmente en maquinaria amarilla): mangueras hidráulicas, racores, sellos, cilindros, bombas, válvulas y filtros hidráulicos.
- Sistema de refrigeración: radiadores, mangueras, termostatos, bombas de agua, ventiladores y refrigerantes.
- Sistema de combustible: filtros, inyectores, bombas de combustible, mangueras y componentes asociados.
- Sistema de admisión y escape: filtros de aire, turbocompresores, silenciadores, tuberías y abrazaderas.

d) Como necesidad de recurso humano, contar con un personal capacitado y calificado para realizar los mantenimientos a los vehículos vinculados al parque automotor de la secretaría de infraestructura, con conocimientos avanzados en mantenimiento preventivo y correctivo de vehículos pesados y maquinaria amarilla, para esto, su grupo operativo debe contar con al menos:

CARGO	CANTIDAD	FORMACIÓN	EXPERIENCIA	FORMA DE ACREDITACIÓN
Jefe de Taller	1	Profesional en ingeniería mecánica, industrial o afines	Tres (3) años de experiencia específica como jefe de taller automotriz	Copia del título profesional y certificaciones laborales
Técnico Mecánico	2	Técnico y/o tecnólogo en	Experiencia específica mínima de dos (2) años como técnico en	Título y certificaciones laborales, constancias

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Automotriz (DIESEL)		mecánica automotriz o afines	mantenimiento automotriz relacionada con motores de combustión interna a Diesel o gasolina	de servicio o referencias verificables
Tecnico elecrtico	1	Título como técnico o tecnólogo en electricidad o afines	Experiencia específica mínima de dos (2) años como técnico u operario electricista automotriz.	Título y certificaciones laborales, constancias de servicio o referencias verificables
Soldador	1	N/A	Experiencia mínima de un (2) años en soldadura industrial o similar	Certificaciones laborales, registros de trabajos o referencias verificables
Técnico Electrónico y/o Mecatrónico	1	Técnico o tecnólogo en electrónica, mecatrónica o afines	Experiencia específica mínima de dos (2) años como técnico o tecnólogo electrónico o mecatrónico automotriz	Título o certificaciones laborales, constancias de servicio o referencias verificables

e) Para la correcta operación y seguimiento en la gestión del riesgo de las actividades relacionadas con el mantenimiento la empresa obligatoriamente debe contar con un responsable SST , para acompañar los mantenimientos realizados dentro y fuera de las instalaciones del taller, como también velar por la seguridad de sus colaboradores, proporcionando todos los elementos de protección personal.

CARGO	CANTIDAD	FORMACIÓN	EXPERIENCIA	FORMA DE ACREDITACIÓN
Responsable SST	1	Técnico, tecnólogo o profesional en SST o afines	Un (1) año en implementación del SG-SST	Título o certificaciones laborales, constancias de

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

				servicio o referencias verificables

f) El tiempo de reparación y entrega del vehículo o maquinaria, no podrá ser superior a los siguientes, contados a partir de la aprobación del Supervisor del contrato para dicha intervención:

1. Inmediato hasta tres (3) días para Repuestos con alta rotación y disponibles en el mercado.
2. Inmediato hasta quince (15) días para Repuestos con baja rotación que deben ser adquiridos bajo pedido.
3. Cinco (5) hasta cuarenta y cinco (45) días para Repuestos que requieren ser importados o fabricados por inexistencia del mismo.

No obstante, el contratista debe garantizar la disponibilidad de los repuestos requeridos conforme a las especificaciones técnicas definidas en este anexo por lo cual no podrá aludir la indisponibilidad de los mismos para no realizar los mantenimientos requeridos, este tipo de situaciones excepcionales deberán ser concertadas con el supervisor para establecer la ruta del mantenimiento.

En caso de que algún repuesto y/o servicio no se encuentre incorporado en la propuesta económica deberá relacionarse su precio y mínimo dos cotizaciones de los bienes y/o servicios requeridos, formulados por proveedores del mercado los cuales serán objeto de verificación por parte del supervisor del contrato previo al Visto Bueno.

Se podrán contemplar los bienes y servicios de acuerdo con los repuestos requeridos, tipo de técnico que se emplee y las horas empleadas para satisfacer la prestación del servicio técnico entre: Hora técnico general y Hora técnico especialista.

12.1.1. Requisitos técnicos para la adquisición de piezas, insumos y suministros de repuesto

a. Originalidad u homologación

Las piezas deberán ser originales del fabricante u homologadas por el fabricante, garantizando plena compatibilidad con los activos a los que serán destinadas.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

b. Compatibilidad técnica

Los repuestos deberán ser totalmente compatibles con la marca, modelo, serie y especificaciones técnicas de cada activo.

c. Garantía mínima

Los bienes suministrados deberán contar con una garantía mínima, no inferior a 6 o 12 meses (según aplique), que cubre defectos de fabricación y funcionamiento.

d. Aptitud para la operación

Los repuestos deberán ser aptos para trabajo continuo y condiciones operativas reales, de acuerdo con la actividad para la cual está destinado el activo.

e. Cumplimiento de normas técnicas

Los insumos y repuestos deberán cumplir con normas técnicas nacionales e internacionales aplicables (ISO, ASTM, SAE, DIN, NTC u otras pertinentes).

f. Calidad de materiales

Los materiales deberán ser de alta resistencia y durabilidad, adecuados para condiciones de esfuerzo mecánico, vibración, temperatura y ambiente de trabajo.

g. Trazabilidad del producto

Cada repuesto deberá contar con identificación de lote, referencia, número de parte y fabricante, que permita su trazabilidad o posterior recompra con el número de identificación

h. Vida útil certificada

Los repuestos deberán contar con una vida útil mínima certificada o recomendada por el fabricante, acorde con los ciclos de mantenimiento.

i. Disponibilidad y continuidad de suministro

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

El proveedor deberá garantizar la disponibilidad continua de los repuestos durante la vigencia del contrato.

j. Empaque y protección

Los productos deberán entregarse con empaque original, debidamente sellado y protegido contra humedad, golpes o contaminación.

k. Soporte técnico

El proveedor deberá ofrecer soporte técnico especializado, ya sea directo o a través del fabricante o representante autorizado.

l. Documentación técnica

Cada suministro deberá incluir fichas técnicas, manuales, hojas de seguridad y certificados de calidad en caso de que aplique.

m. No reutilizados o remanufacturados (salvo autorización)

No se aceptarán piezas usadas, remanufacturadas o reacondicionadas, salvo autorización expresa y escrita por parte del supervisor del contrato.

n. Cumplimiento ambiental

Los insumos deberán cumplir con la normatividad ambiental vigente, incluyendo disposiciones sobre residuos peligrosos y sustancias restringidas.

o. Pruebas de funcionamiento

Cuando aplique, los repuestos deberán permitir o incluir la verificación de funcionamiento posterior a su instalación

La prestación de los servicios para los planes de mantenimiento preventivo y correctivo de los sistemas y subsistemas de la flota pesada y la maquinaria amarilla, se plantean a

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

todo costo para suplir el mantenimiento por cada uno de los 114 activos, contemplando repuestos, consumibles, partes de recambio y accesorios requeridos para el mantenimiento de la maquinaria pesada y amarilla. En todo caso, la Entidad se reserva el derecho de incluir nuevos vehículos en caso de que estos sean puestos en operación y se requiera garantizar su mantenimiento durante la vigencia del contrato que se suscriba.

12.1.2. TIPOS DE MANTENIMIENTO

El servicio de mantenimiento comprende el suministro de bienes y la prestación de servicios requeridos para la atención de la flota de maquinaria amarilla y vehículos pesados. Las actividades de mantenimiento se ejecutarán conforme a los tipos de mantenimiento aplicables, de acuerdo con los sistemas y subsistemas que componen cada uno de los equipos, garantizando su adecuado funcionamiento y disponibilidad operativa, tal como se describe a continuación:

Mantenimiento Autónomo

Se realiza con equipo de mantenimiento interno, con cada una de las personas a cargo de operar y/o conducir y/o manipular los equipos, maquinaria e instalaciones, con rutinas diarias, semanales, mensuales, trimestrales y/o semestrales de cuidado del activo, buenas prácticas en la operación, revisiones visuales, inspecciones de rutina y listas de chequeo, con tareas específicas para prevenir daños potenciales y mitigar problemas mayores. El resultado de estas rutinas es el trabajo previo para agendar los mantenimientos correctivos y preventivos.

Mantenimiento Preventivo

Se basa en adelantarse a las acciones correctivas, garantizando el correcto funcionamiento de las máquinas en óptimas condiciones, evitando el retraso producido por las averías y sus consecuencias, dando lugar a la prevención de fallas previstas con los equipos internos y el proveedor de servicios de mantenimiento correctivo y preventivo y la adecuada y correcta ejecución del mantenimiento autónomo, entre funcionamientos, en evicción de posteriores averías, garantizando un periodo de uso fiable.

La propuesta de mantenimiento preventivo se debe guiar de acuerdo a los parámetros de:

- Plan de mantenimiento del fabricante

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

- Plan de recambio de consumibles por kilómetros y/o tiempo (horas de uso).
- Aplicación de mantenimiento autónomo con inspecciones de partes o conjuntos de desgaste.
- Planeados, con medición de kilometraje.
- Planeados, con mediciones de horas de uso.

Mantenimiento Correctivo

Mantenimiento de reemplazo o corrección de funcionalidad para mantener el activo en condiciones operativas reemplazando partes o componentes que no son funcionales.

Es aquel que corrige los defectos observados en los equipamientos o instalaciones, es la forma más básica de mantenimiento y consiste en localizar averías o defectos para corregirlos o repararlos. Este mantenimiento se realiza luego de que ocurra un fallo o avería en el equipo que por su naturaleza no pueden planificarse en el tiempo.

Consideraremos el conjunto de tareas técnicas destinadas a corregir las fallas de los sistemas y/o subsistemas de los equipos que demuestren la necesidad de reparación o reemplazo. Este tipo de mantenimiento corrige los errores del equipo que dependen de la intervención para volver a su función inicial. Estas prácticas de mantenimiento no dependen de los planes de mantenimiento no planeados o con patrón de falla aleatorio por fallas que son totalmente imprevistas.

Cuando ocurre una avería, se realiza un diagnóstico para identificar la causa raíz del problema y se toman las acciones necesarias para restaurar el funcionamiento normal. Estas acciones pueden incluir reparaciones, reemplazo de piezas, ajustes o recalibración. El mantenimiento correctivo aborda las fallas de manera inmediata y tiene como objetivo minimizar los efectos negativos en la producción o las operaciones.

Tipos de mantenimiento correctivo

El mantenimiento correctivo se divide en dos tipos:

●Mantenimiento correctivo no planificado

También conocido como impredecible se produce cuando los equipos sufren una avería que a menudo da lugar a un tiempo de inactividad, mal uso o daño a falta de

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

mantenimientos planeados o preventivos.

Este mantenimiento no planificado puede ser el resultado de un fallo prematuro de las piezas o de la falta de supervisión del rendimiento del equipo. Los procedimientos de reparación son de emergencia.

●Mantenimiento correctivo planificado

La corrección planificada es el tipo que se produce cuando se detecta una caída en el rendimiento de un equipo. Por lo tanto, las intervenciones no son de emergencia y pueden ser programadas. Sin embargo, mientras que la máquina funciona con un rendimiento menor, lo que se refleja en caída de la productividad y capacidad, con el riesgo potencial de detenerse en cualquier momento.

El mantenimiento correctivo planificado también puede ocurrir por elección, después de un análisis se concluye que operar el equipo hasta el fallo no es la mejor alternativa. En el modelo de mantenimiento correctivo, la operación se realiza sólo cuando hay un fallo o una avería.

Las características de los mantenimientos, las especificaciones técnicas y requisitos necesarios y el protocolo para la prestación del servicio se encuentran contemplados en el anexo denominado FICHA DE CONDICIONES TÉCNICAS MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE VEHÍCULOS DE CARGA PESADA Y MAQUINARIA AMARILLA.

12.2 PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO

El proponente debe acreditar que cuenta con el personal idóneo para atender los requerimientos y necesidades de la Entidad, para ello deberá aportar los siguientes perfiles:

CARGO	CANT	FORMACIÓN	EXPERIENCIA	FORMA DE ACREDITACIÓN
Jefe de Taller	1	Profesional en ingeniería mecánica, industrial o afines	Tres (3) años de experiencia específica como jefe de taller automotriz	Copia del título profesional y certificaciones laborales

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Técnico Mecánico Automotriz (DIESEL)	2	Técnico y/o tecnólogo en mecánica automotriz o afines	Experiencia específica mínima de dos (2) años como técnico en mantenimiento automotriz relacionada con motores de combustión interna a Diesel o gasolina	Título y certificaciones laborales, constancias de servicio o referencias verificables
Técnico eléctrico	1	Título como técnico o tecnólogo en electricidad o afines	Experiencia específica mínima de dos (2) años como técnico u operario electricista automotriz.	Título y certificaciones laborales, constancias de servicio o referencias verificables
Soldador	1	N/A	Experiencia mínima de un (2) años en soldadura industrial o similar	Certificaciones laborales, registros de trabajos o referencias verificables
Técnico Electrónico y/o Mecatrónico	1	Técnico o tecnólogo en electrónica, mecatrónica o afines	Experiencia específica mínima de dos (2) años como técnico o tecnólogo electrónico o mecatrónico automotriz	Título o certificaciones laborales, constancias de servicio o referencias verificables
Responsable SST	1	Técnico, tecnólogo o profesional en SST o afines	Un (1) año en implementación del SG-SST	Título o certificaciones laborales, constancias de servicio o referencias verificables

En caso de resultar adjudicatario dentro de los 5 días siguientes al inicio de ejecución deberá presentar la siguiente documentación junto con el compromiso de vinculación al presente contrato.

4. Fotocopia de la cédula de ciudadanía.
5. Hoja de vida.
6. Carta de compromiso del personal debidamente suscrita por el profesional, donde manifieste su intención de conformar el equipo de trabajo para la ejecución del proyecto, cargo a desempeñar.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

7. Matrícula Profesional adjuntando el correspondiente Certificado de vigencia de la matrícula.
8. Copia Diploma o Acta de grado que pretenda acreditar según el tipo de profesional exigido.
9. Tratándose de títulos obtenidos en el exterior estos deberán estar debidamente homologados ante el Ministerio de Educación Nacional de acuerdo con la reglamentación vigente. El contratista debe anexar copia de la respectiva resolución de convalidación de estudios expedida por el Ministerio de Educación Nacional
10. Para la acreditación de la experiencia requerida, cada uno de los integrantes debe presentar las certificaciones correspondientes, las cuales deberán incluir como mínimo la siguiente información:

· Nombre e Identificación de la Entidad Contratante.
· Objeto claramente definido.
· Cargo ejercido por el profesional.
· Fecha de iniciación y fecha de terminación.

8. Para la acreditación de la experiencia específica del profesional, se considera suficiente la certificación siempre y cuando cuente con la información mínima necesaria; si la certificación no tiene todos los elementos deberá anexar copia de las actas de terminación o liquidación u otros documentos idóneos que permitan corroborar la información de las certificaciones y la experiencia específica requerida. En todo caso, deberá adjuntar obligatoriamente la certificación.

NOTA 1: Sólo será válida la experiencia certificada después de la terminación de materias que conforman el pensum de la profesión que se acredite. La terminación de todas las materias que conforman el pensum se probará con certificación expedida por el respectivo ente educativo. En caso de que se contabilice desde la obtención del título profesional, se probará con el Diploma o acta de grado; y la experiencia profesional mediante certificaciones expedidas por las empresas o entidades respectivas.

Para la contabilización de la experiencia profesional se dará aplicación a lo dispuesto por el Artículo 12 de la Ley 842 de 2003 que dispone: "ARTÍCULO 12. EXPERIENCIA PROFESIONAL. Para los efectos del ejercicio de la ingeniería o de alguna de sus profesiones afines o auxiliares, la experiencia profesional sólo se computará a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional o del certificado de inscripción profesional, respectivamente. Todas las matrículas profesionales, certificados de inscripción profesional y certificados de matrícula otorgados con anterioridad a la vigencia de la presente ley conservan su validez y se presumen auténticas"

NOTA 2: Para el cálculo de la experiencia del personal en años, se tomará como base

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

años de 360 días y meses de 30 días.

NOTA 3: Las certificaciones de experiencia en idioma diferente al castellano deberán acompañarse de la traducción correspondiente.

NOTA 4: En caso de traslape de tiempos de experiencia en las certificaciones allegadas, se tendrá en cuenta únicamente una de ellas.

NOTA 5: En caso de certificaciones aportadas por proponentes para certificar experiencia de empleados o profesionales vinculados, estas deberán ser acompañadas de los documentos soporte que acrediten dicha experiencia (Contratos, Actas de pago, Planillas, etc.).

NOTA 6: El Distrito Especial de Santiago de Cali - Secretaría de Infraestructura se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por el contratista tendiente a acreditar su experiencia, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades contratantes; sin perjuicio de las acciones legales que pueden derivarse en el evento de encontrar falsedades.

NOTA 7: El no cumplimiento del personal mínimo requerido, es considerado como un incumplimiento que afecta gravemente la ejecución del contrato. En consecuencia, puede generar incumplimiento por parte del contratista de obra y puede ser causal de imposición de multas o terminación del contrato.

NOTA 8: Los profesionales presentados para la ejecución del contrato no podrán ser reemplazados sin previa autorización de la Entidad contratante y para tal efecto deberá presentar a consideración profesionales con igual o superior idoneidad y experiencia.

NOTA 9. Una misma persona no podrá acreditar más de una calidad de las arriba mencionadas.

13. MANIFESTACIÓN DE INTERÉS

Los interesados en participar en el presente proceso de selección contarán con un término de tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del proceso de contratación para manifestar su intención de participar.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Para los procesos en SECOP II el proponente debe manifestar su interés mediante el módulo correspondiente, de acuerdo con la Guía para manifestar interés y la Guía para presentar Ofertas en el SECOP II.

Tratándose de consorcio y uniones temporales, su manifestación debe realizarse desde el usuario del Proponente Plural. El proponente plural debe manifestar interés utilizando el módulo correspondiente de acuerdo con la Guía para manifestar interés y la Guía para presentar Ofertas en el SECOP II, y no podrá hacerlo si solamente manifestó interés uno de los miembros del proponente plural desde su cuenta singular.

La manifestación de interés constituye una condición de procedibilidad para participar, so pena de rechazo de la oferta; por lo tanto, solo puede presentar oferta quien manifestó interés, y debe hacerlo en la forma individual o como proponente plural, según como se haya inscrito. Quienes manifiesten interés bajo la forma de proponente plural deben presentar la oferta con los integrantes inscritos, sin incluir otros. Sin embargo, es posible reducir el número de integrantes, siempre y cuando la oferta no la presente un solo miembro.

En caso de duplicidad de manifestación de interés, bien sea individualmente y/o como integrante de una estructura plural, se tomará como válida únicamente la primera en el tiempo, y las demás se desestimarán. Por lo tanto, tratándose de consorcios o uniones temporales donde uno o varios integrantes incurran en esta conducta, se desestimarán las demás manifestaciones de interés de los consorcios o uniones temporales donde un mismo integrante o integrantes sean coincidentes.

La Entidad NO realizará el sorteo de que trata el artículo 2.2.1.2.1.2.20. del Decreto 1082 de 2015.

14. REQUISITOS HABILITANTES Y SU JUSTIFICACIÓN

El Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Infraestructura, previo los estudios correspondientes y el análisis comparativo de las propuestas, adjudicará al proponente cuya propuesta obtenga el más alto puntaje, y se ajuste a los documentos estudios previos y pliego de condiciones de acuerdo a la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018, Decreto 1860 de 2021, el Manual de Contratación y que sea la más favorable para la Entidad.

El análisis de las ofertas se realizará en dos etapas de la siguiente manera:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

1. La primera correspondiente a la verificación de los requisitos habilitantes.
2. La segunda es la verificación de los factores de ponderación.

Conforme a lo establecido en el artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y la Ley 1882 de 2018, la capacidad jurídica, experiencia, capacidad financiera, capacidad de organización de los proponentes y requisitos técnicos mínimos, serán objeto de verificación de cumplimiento incluso en el RUP como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje, pues solo se verifica la capacidad del proponente, y verificará la información adicional que no deba constar en el RUP, mediante la presentación de los documentos de acreditación necesarios.

Dado que el cumplimiento de los requisitos habilitantes es fundamental, sólo aquellas propuestas que superen dicho análisis pasarán a la segunda etapa. Para este efecto debe tenerse en cuenta que el parágrafo primero del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, modificado por la Ley 1882 de 2018 artículo 5º, parágrafo 1º donde establece la posibilidad de subsanarlos hasta el término de traslado del informe de evaluación.

Bajo tal consideración, se solicitará a cada uno de los proponentes en igualdad de condiciones los requisitos de que adolezca la propuesta y que no sean necesarios para asignar puntaje.

La propuesta más favorable para la Entidad será la que obtenga el puntaje más alto y, por lo tanto, será ésta la que ocupe el primer lugar en el orden de elegibilidad, el segundo lugar será para el proponente que obtenga el puntaje inmediatamente inferior al que ocupó el primer lugar y así sucesivamente, de acuerdo con el literal a) numeral 2 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011.

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082, la Entidad adjudicará al oferente que presente la oferta con la mejor relación costo-beneficio y se suscribirá el contrato por el presupuesto total asignado para el presente proceso de selección.

Así las cosas, la verificación de los requisitos habilitantes se hará de conformidad con las condiciones establecidas por la Entidad y los factores a evaluar serán los siguientes:

	FACTORES DE VERIFICACIÓN	**RESULTADO**
REQUISITOS HABILITANTES	CAPACIDAD JURÍDICA	Habilitado/No habilitado
	CONDICIONES DE EXPERIENCIA	Habilitado/No habilitado

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

	CAPACIDAD FINANCIERA	Habilitado/No habilitado
	CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	Habilitado/No habilitado
	REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS	Habilitado/No habilitado

Los requisitos habilitantes no otorgan puntaje, sino que verifican la capacidad del proponente.

El Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Infraestructura, podrá de oficio o a solicitud de parte, verificar la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por los proponentes, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades respectivas de donde provenga la información.

El Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Infraestructura, se reserva el derecho de verificar la información presentada por el proponente para la acreditación de las exigencias establecidas y/o solicitar aclaraciones y/o subsanaciones, en cualquier estado que se encuentre el proceso de selección.

En caso de que la propuesta se presente por un consorcio o unión temporal estos factores habilitantes se entenderán cumplidos cuando en suma de cada uno de los intervinientes en el consorcio o unión temporal, satisfagan los requisitos mínimos del proceso de selección.

El Distrito de Santiago de Cali - Secretaria de Infraestructura, solicitará a cada uno de los proponentes, en igualdad de condiciones los requisitos de aquellos que adolezca la propuesta. Todos aquellos documentos solicitados para ser subsanada la propuesta deberán ser entregados en el plazo establecido por la Secretaría; dicho plazo es perentorio y preclusivo, por consiguiente, sino subsana correctamente la información o documentación solicitada será causal de rechazo de la oferta.

14.1 CAPACIDAD JURÍDICA

Los interesados podrán participar como proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los siguientes requisitos:

a. Individualmente como: i) personas naturales nacionales o extranjeras, ii) personas jurídicas nacionales o extranjeras.
b. Conjuntamente, como proponentes plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Los proponentes deben:

a. Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.
b. Tener capacidad jurídica para la celebración del contrato y ejecución de la oferta.
c. No estar incursos en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición para contratar previstas en la Constitución y en la ley.
d. No estar reportado en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el proponente e integrantes de un proponente plural con domicilio en Colombia. Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deben declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.

NOTA: Las propuestas que incurran en alguna de las situaciones antes mencionadas serán RECHAZADAS.

14.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA - ANEXO No. 1.

El proponente deberá presentar la carta de presentación de la propuesta según el modelo suministrado por la Alcaldía Distrital de Santiago de Cali, en el **Anexo 1** denominado "**CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA**" y los requisitos establecidos en el mismo, la cual deberá estar firmada por parte de la persona legalmente facultada.

La propuesta debe tener término de noventa días (90) de vigencia.

Los proponentes se deben presentar, siempre y cuando cumplan las condiciones exigidas en la presente convocatoria y no se encuentren inhabilitados para contratar con el Estado Colombiano individualmente o como personas jurídicas nacionales, que se encuentren debidamente constituidas, previamente a la fecha prevista para la recepción de documentos, como un proponente plural, en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993, donde además se señalen los porcentajes de participación de cada uno de los integrantes.

En la carta de presentación el proponente ya sea en forma individual, en unión temporal o consorcio, deberá manifestar bajo la gravedad de juramento, que no está incurso en inhabilidades o incompatibilidades para contratar con la Entidad, de conformidad el

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

artículo 8 de Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 90 de la Ley 1474 de 2011. Del mismo modo se indicará bajo la gravedad de juramento que los recursos del proponente que representa provienen de actividades lícitas.

14.1.2. APODERADO

Los proponentes podrán presentar ofertas directamente o suscritas por intermedio de apoderado, evento en el cual deben anexar el poder, otorgado en legal forma (artículo 5 del Decreto – Ley 019 de 2012), en el que se confiera al apoderado de manera clara y expresa facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a quien(es) representa en el trámite del presente proceso y en la aceptación de la oferta.

El apoderado que firma la oferta podrá ser una persona natural o jurídica, que en todo caso debe tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y debe estar facultado para representar al proponente y/o a todos los integrantes del proponente plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) presentar oferta para el proceso de contratación de que trata esta invitación; (ii) responder los requerimientos y aclaraciones solicitados la entidad en el curso del presente proceso; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso (iv) suscribir el acta de terminación y liquidación, si a ello hubiere lugar.

Las personas extranjeras que participen mediante un proponente plural podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes con los requisitos de autenticación, legalización o apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio, incluyendo los señalados en la invitación. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del proponente plural.

14.1.3. DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL - ANEXO 2.

En el evento que dos o más personas presenten sus ofertas bajo la figura del consorcio o unión temporal (artículo 7 Ley 80 de 1993), cada una deberá cumplir con los requisitos básicos y legales, como si fuera a participar individualmente excepto en relación con los aspectos que específicamente se detallan en los documentos del proceso. La vigencia del consorcio o unión temporal no podrá ser inferior al término del contrato, su liquidación (si a ello hubiere lugar) y un (1) año más.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

El oferente deberá cumplir con los siguientes requerimientos frente a la presentación de ofertas en unión temporal o consorcio:

1. Si su participación es a título de unión temporal, señalará los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución (actividades que realizará cada integrante), los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del Distrito de Santiago de Cali.
   En todo caso, durante el proceso de selección, las condiciones de participación y los porcentajes no podrán ser modificados. En caso de que no se determine claramente el alcance de estas responsabilidades se entenderá que se trata de un consorcio.
2. La persona que los representará, señalando las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad.
3. Se indicará la participación que tendrá cada uno de sus integrantes, cuya sumatoria debe corresponder al 100%.
4. Los integrantes deben permanecer en Consorcio o en Unión Temporal durante el término de la vigencia del contrato, su liquidación (si a ello hubiere lugar) y un (1) año más. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integren el consorcio o unión temporal.
5. Indicar que la responsabilidad de los participantes es solidaria.
6. Se deben anexar los documentos de constitución y representación legal de cada uno de sus integrantes, y de sus representantes legales, sus NIT y cédulas de ciudadanía.
7. En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, los integrantes del consorcio o unión temporal en el documento de constitución, para efectos del pago, en relación con la facturación deben manifestar:

- Si la va a efectuar en representación del consorcio o la unión temporal uno de sus integrantes, caso en el cual se debe informar el número del NIT.

- Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, deberán informar su número de información tributaria NIT y establecer la participación de cada uno dentro del valor del contrato.

- Si la facturación se va a realizar directamente por el Consorcio o Unión Temporal, se deberá enunciar el número de identificación tributaria - NIT, que se haya solicitado para el Consorcio o Unión Temporal ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales y los datos de la razón social y el NIT de cada uno de los

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

integrantes indicando el nivel de participación de cada uno dentro del contrato. Esto se realizará solamente con el proponente adjudicatario.

Siendo los Consorcios y las Uniones Temporales asociaciones de personas que ejercen una actividad económica similar, conexa o complementaria, que unen esfuerzos con ánimo de colaborar para la gestión de un interés común, como puede ser la participación en contratos, principalmente con el Estado, deben cumplir algunas obligaciones tributarias.

En este orden de ideas los Consorcios y las Uniones Temporales, deben tramitar su registro único tributario y en consecuencia obtener el NIT, de acuerdo al artículo 555-2 del Estatuto Tributario que reza:

"El Registro Único Tributario, RUT, administrado por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, constituye el mecanismo único para identificar, ubicar y clasificar las personas y entidades que tengan la calidad de contribuyentes declarantes del impuesto sobre la renta y no contribuyentes declarantes de ingresos y patrimonio; los responsables del Régimen Común y los pertenecientes al régimen simplificado; los agentes retenedores; los importadores, exportadores y demás usuarios aduaneros, y los demás sujetos de obligaciones administradas por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, respecto de los cuales esta requiera su inscripción."

De conformidad con lo previsto en el artículo 9 de la Ley 80 de 1993 en ningún caso podrá haber cesión de la participación entre quienes conforman el Consorcio o la Unión Temporal.

Teniendo en cuenta que el proceso de selección será adelantado en la plataforma transaccional del SECOP II, se debe tener presente que la información diligenciada en el documento de la conformación del proponente plural debe corresponder idénticamente con la información registrada para el proponente plural en dicha plataforma. En caso de existir contradicción, prevalecerá lo establecido en la plataforma del SECOP II y se deberá subsanar el **ANEXO 2**.

14.1.4. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL.

La existencia y representación legal de los proponentes individuales o miembros de los proponentes plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

14.1.4.1. PERSONAS NATURALES

Deben presentar los siguientes documentos en copia simple:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

1. Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía.
2. Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente.
3. Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte.

14.1.4.2. PERSONAS JURÍDICAS

Deben presentar los siguientes documentos:

a) Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia:

1. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente, en el que se verificará:

- Fecha de expedición del certificado no mayor a **treinta (30) días calendario** anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente establecida en la invitación.

- Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de contratación.

- Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un (1) año más. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del proceso de contratación.

- Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso.

- El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.

- Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

En el caso de las sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

Si la oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal debidamente constituida en Colombia, deberá acreditar la existencia de la sucursal y la capacidad jurídica de su representante o apoderado, mediante el certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición máximo de 30 días calendario antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección por la Cámara de Comercio.

Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad.

La ausencia definitiva de autorización suficiente o no aportar dicho documento, una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.

b) Persona jurídica extranjera sin sucursal o domicilio en Colombia: Documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, legalizados de conformidad con lo establecido en la presente invitación, en los que debe constar como mínimo los siguientes aspectos:

1. Nombre o razón social completa.
2. Nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.
3. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de selección.
4. Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente respectivo para cada caso.
5. Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.
6. Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

7. Acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.
8. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

Si no existiera ninguna autoridad o entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el proponente o miembro extranjero del proponente plural debe presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: (i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral; (ii) la información requerida en el presente literal, y (iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si existen.

c) Las entidades estatales deben presentar los siguientes documentos para acreditar su existencia:

Último acto de creación de la entidad estatal. Este puede ser ley, decreto, ordenanza, acuerdo o certificado de existencia y representación legal (este último no mayor a treinta 30 días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación) o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección, régimen jurídico de contratación de la entidad estatal.

14.1.5. AUTORIZACIÓN PARA CONTRATAR.

Si el representante legal del proponente o de alguno de sus integrantes, requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y para suscribir el contrato, deberá anexar los documentos que acrediten dicha autorización. La autorización deberá ser impartida con anterioridad a la fecha del plazo para la presentación de las ofertas, de acuerdo con el cronograma establecido para el mismo.

En caso de que el valor de la oferta supere el monto de la autorización prevista en sus estatutos, para que el representante legal pueda presentar propuesta y/o contratar, deberá anexarse el respectivo documento donde se le faculte para presentar oferta por el valor del presupuesto oficial y/o contratar, mínimo, por el valor propuesto.

14.1.6. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT).

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

El proponente o los integrantes del Consorcio o Unión Temporal deberán presentar con su propuesta el Registro Único Tributario - RUT expedido por la DIAN.

NOTA 1: La entidad verificará la información consignada en el mismo y en el caso de que considere que alguna se encuentra desactualizada, solicitará aclaración al respecto.

NOTA 2: En el evento en que el proponente a quien se le adjudique el presente proceso sea un consorcio o unión temporal, deberá acreditar la inscripción en el Registro Único Tributario - RUT y el Número de Identificación Tributaria - NIT del consorcio o la unión temporal. Para dar cumplimiento a lo anterior, deberá remitir el RUT correspondiente, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación.

NOTA 3: Para efectos de registro del contrato, una vez adjudicado el presente proceso, el proponente o el integrante del consorcio o unión temporal, debe informar a nombre de quién se facturará y deberá presentar la certificación bancaria correspondiente.

NOTA 4: El RUT aportado deberá estar vigente, actualizado y con fecha de generación de la vigencia en la que se está surtiendo el proceso de selección.

NOTA 5: Las actividades económicas deben estar relacionadas con el objeto contractual.

14.1.7. DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN Y VERIFICACIÓN DE LA SITUACIÓN MILITAR

El proponente deberá aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía o cédula de extranjería, o pasaporte legal del representante de la persona jurídica o de cada uno de los integrantes del proponente plural, según sea el caso.

Para la verificación de la situación militar, en caso de ser persona natural, deberá acreditar su situación militar de la siguiente manera: i) copia de la libreta militar; o ii) certificación provisional en línea la cual acreditará que su situación militar se encuentra en trámite. En este caso, para la verificación de la situación militar la entidad dará aplicación a lo establecido en el artículo 42 de la Ley 1861 de 2017 y demás normas aplicables

Si el proponente es hombre menor de 50 años y la libreta fue expedida en vigencia de documento de identidad que no corresponde a la cédula de ciudadanía, deberá aportar

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

copia de la libreta, con el fin de efectuar la respectiva verificación. En todo caso, la Entidad se reserva el derecho de solicitar la copia del documento en cualquier momento.

14.1.8. ANTECEDENTES FISCALES, DISCIPLINARIOS, JUDICIALES, MEDIDAS CORRECTIVAS Y CERTIFICACIÓN DEL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (REDAM).

A. BOLETÍN DE RESPONSABILIDAD FISCAL EXPEDIDO POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA (VERIFICACIÓN POR LA ENTIDAD).

El Distrito de Santiago de Cali verificará que el proponente y sus representantes legales y los integrantes de consorcios o uniones temporales y sus representantes legales, no se encuentren reportados en el Boletín de Responsables Fiscales generado por la Contraloría General de la República.

NOTA: En caso de que el proponente se encuentre reportado en este boletín, se generará inhabilidad para continuar en el presente proceso.

B. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN (VERIFICACIÓN POR LA ENTIDAD).

El Distrito de Santiago de Cali verificará que el proponente y sus representantes legales y los integrantes de consorcios o uniones temporales y sus representantes legales, no tengan antecedentes disciplinarios que los inhabiliten o impidan presentar la oferta y celebrar el contrato, es decir que no deberán estar reportados disciplinariamente en la Procuraduría General de la Nación (Ley 1952 de 2019).

NOTA: En caso de que el proponente se encuentre reportado en este boletín, el proponente será declarado NO HÁBIL.

C. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES (VERIFICACIÓN POR LA ENTIDAD).

El Distrito de Santiago de Cali verificará que el representante legal del proponente y los integrantes de consorcios o uniones temporales y sus representantes legales, no tengan asuntos pendientes con las autoridades judiciales, (Policía Nacional) ni reportes que los inhabiliten o impidan presentar la oferta y celebrar el contrato

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

NOTA: En caso de que el proponente se encuentre reportado en este certificado, se generará inhabilidad para continuar en el presente proceso.

D. CERTIFICADO DE REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS (VERIFICACIÓN POR LA ENTIDAD).

Para los efectos del Código Nacional de Policía, la Entidad hará la verificación en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional del representante legal. En caso de consorcios o uniones temporales se hará la verificación de cada uno de los representantes legales de las personas jurídicas que los integran, donde deben aportar el documento de identificación por cada uno de los representantes legales de las personas jurídicas que los integran o de la persona natural integrante y del representante de la unión temporal o del consorcio.

El Distrito de Santiago de Cali verificará que el proponente y sus representantes legales y los integrantes de consorcios o uniones temporales y sus representantes legales, no tengan asuntos pendientes con las autoridades judiciales, (Policía Nacional) ni reportes que los inhabiliten o impidan presentar la oferta y celebrar el contrato, ello de conformidad con el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016, el cual prevé las consecuencias por el no pago de multas.

E. CERTIFICACIÓN DEL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (REDAM).

A través de la Ley 2097 de 2021 se establecieron medidas para garantizar el cumplimiento de las obligaciones alimentarias y se creó el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM), como mecanismo de control al incumplimiento de las obligaciones alimentarias. De conformidad con el artículo 6 de la citada ley se establecen como consecuencias de la inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos que "1. El deudor alimentario moroso solo podía contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado." Dicha ley estableció un plazo para la implementación de dicho registro y ya se encuentra disponible para su consulta pública.

En virtud de lo anterior **el proponente deberá aportar con su oferta** el certificado que acredita la condición de deudor o no alimentario moroso expedido por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – MINTIC, el cual puede ser

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

descargado de forma gratuita desde la Carpeta Digital Ciudadana https://carpetaciudadana.and.gov.co/ . Esta carpeta permite que los ciudadanos tengan acceso en un solo sitio a los documentos que necesitan para hacer trámites con las entidades públicas, por lo tanto, cada persona debe tener creada su carpeta digital para consultar su certificado.

En este orden de ideas, los proponentes deberán:
1. Ingresar a la página web https://carpetaciudadana.and.gov.co/
2. Diligenciar sus datos personales a través del botón 'REGISTRATE'
3. Realizar el proceso de autenticación que se indica la página web a través del correo electrónico suministrado.
4. Asignar una contraseña para el acceso a su carpeta personal
5. Iniciar sesión con su número de identificación y contraseña

Una vez creada esta carpeta digital, se podrán acceder a diferentes trámites y servicios que ofrece el dominio GOV.CO, entre los cuales se encuentra la Consulta del Certificado de deudores alimentarios morosos REDAM.

Para descargar el certificado, se puede consultar a través de la opción "MIS CATEGORÍAS" "Seguridad, justicia, servicios notariales VUR, Apostilla" o en la barra de búsqueda diligenciando la palabra "REDAM"

Una vez se accede al trámite se puede descargar el documento en la opción "DESCARGA DE INFORMACIÓN #"

Esta certificación tendrá una vigencia de 3 meses desde su fecha de expedición y hará parte de los documentos que debe aportar el proponente con su oferta.

Persona natural: En caso de encontrarse reportado como deudor moroso no podrá ser resultar adjudicatario del contrato.

En el caso de personas jurídicas, dicha certificación deberá ser aportada por el representante legal que de encontrarse reportado no podrá resultar adjudicatario del contrato.

NOTA: Se aclara que en el evento, de que el certificado aportado evidencie que tienen vigente algún reporte, multa o sanción, y la misma no pueda ser subsanada y/o aclarada ocasiona la inhabilitación de la oferta.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

14.1.9 CERTIFICACIÓN DE APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES - ANEXO 3.

. PERSONAS JURÍDICAS

El proponente persona jurídica debe presentar el **ANEXO 3** suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

NOTA 1: La entidad no exigirá las planillas de pago. Basta el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite, de acuerdo al párrafo anterior.

NOTA 2: Cuando la persona jurídica está exonerada de estas obligaciones en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016, se deberá presentar certificación suscrita por el contador, indicando la exoneración existente.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

b. PERSONAS NATURALES

El proponente, persona natural, debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla.

NOTA 1: Los certificados de afiliación se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en la invitación.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

NOTA 2: La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

c. PROPONENTES PLURALES

Cada uno de los integrantes del proponente plural debe suscribir por separado la declaración de la que tratan los numerales anteriores.

14.1.10. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN Y/O DE TRANSPARENCIA - ANEXO 4.

El proponente debe diligenciar el **ANEXO 4** donde se establece el compromiso de transparencia, comprometiéndose a actuar en el presente proceso de contratación con estricto apego a las normas jurídicas y éticas propias de este tipo de procedimientos y conforme a los principios de buena fe, transparencia y equidad, entre otros, abstenerse de realizar u ofrecer, directa o indirectamente, pagos de comisiones o dádivas, sobornos u otra forma de halago a empleado alguno del Distrito de Santiago de Cali, o de utilizar medios de presión con ocasión del proceso en el que participa.

En caso de los Consorcios o Uniones Temporales, todos y cada uno de los integrantes, deberán diligenciar este formato, en las condiciones establecidas en este documento y el formato, presentándolo con su propuesta.

14.1.11. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.9. del Decreto 1082 de 2015, el proponente debe allegar con su propuesta, la garantía de seriedad de la propuesta acompañada de sus condiciones generales, la cual debe constituirse por el diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial. Dicha garantía debe estar constituida a favor del Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Infraestructura, con Nit. 890.399.011-3 y su vigencia se extenderá desde el momento de la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Si se llegara a prorrogar el plazo del presente proceso de selección, los proponentes deben ampliar la vigencia de la garantía. Esta garantía ampara la ocurrencia de los hechos descritos en el artículo 2.2.1.2.3.1.6. del Decreto 1082 de 2015. Si la oferta se presenta en forma conjunta, es decir, bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, la póliza que garantiza la seriedad de la propuesta será otorgada por todos los integrantes del proponente plural, de conformidad con lo establecido por el parágrafo del artículo 2.2.1.2.3.1.4. del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.6. del Decreto 1082 de 2015, la garantía de seriedad de la oferta cubrirá la sanción derivada del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes casos:

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato sea prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.

2. El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las ofertas.

3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.

4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

El pago de la garantía de seriedad de la oferta, cuando ésta se haga exigible, tiene el carácter de indemnización, excepto cuando haya renuencia para la firma del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado, evento en el cual la póliza se hará exigible como sanción de conformidad con el numeral 12 del artículo 30 la Ley 80 de 1993, y se entiende sin perjuicio del derecho que le asiste a la Secretaría de Infraestructura, de exigir por los medios reconocidos en Colombia la indemnización de los perjuicios que con dicho incumplimiento se le hayan causado o se le llegaren a causar. En caso de presentarse garantía bancaria, ésta deberá tener la siguiente leyenda:

La presente garantía será pagada por el garante dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha del acto administrativo que declare el incumplimiento del oferente y cumplir con los lineamientos del artículo 2.2.1.2.3.4.1 del Decreto 1082 de 2015.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

NOTA: el oferente deberá tener en cuenta que si este no allega la garantía de seriedad de la oferta será causal de rechazo en cumplimiento de la Ley 1882 del 15 de Enero de 2018, en su Artículo 5° el cual modifica el Parágrafo 1 e incluye los parágrafos 3, 4 y 5 del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, los cuales quedarán así:

Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso. (...) "Parágrafo 3°. La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.".

14.1.12. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES

Podrán participar en el presente proceso de selección todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas en Colombia que se encuentren inscritas en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley en cuanto a la inscripción.

De conformidad con el Parágrafo 2º del artículo 6 de la ley 1150 de 2007, las personas naturales ó jurídicas extranjeras que no cuenten con domicilio o sucursal en el país, serán objeto de verificación de la capacidad jurídica, condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización, directamente, es decir no se les exigirá registro único de proponentes.

El RUP debe ser expedido con un término no mayor de treinta (30) días calendario al cierre del proceso y debe encontrarse vigente, actualizado y en firme. En todo caso si el proponente obligado no se encuentra inscrito de conformidad con lo exigido en este numeral, la propuesta será inhabilitada.

En el evento de presentación de la oferta, tanto en forma individual como conjunta (consorcios o uniones temporales), el oferente y cada uno de sus integrantes deben encontrarse con la inscripción vigente, actualizada y en firme.

Los proponentes deberán acreditar su inscripción en el Registro Único de Proponentes – RUP, mediante el certificado expedido por la Cámara de Comercio, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.5.1., del decreto 1082 de 2015.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

14.2. EXPERIENCIA – ANEXO 5

Se tendrá como experiencia mínima habilitante del proponente, la acreditación de **CERTIFICACIONES, ACTAS DE TERMINACIÓN Y/O ACTAS DE LIQUIDACIÓN** de contratos ejecutados y terminados por el mismo proponente de contratos celebrados con particulares o entidades estatales.

La experiencia acreditada deberá ser igual o relacionada a la requerida por el Distrito de Santiago de Cali y conforme al objeto del presente proceso de selección , esto es mantenimiento de maquinaria amarilla o de vehículos pesados, y se acreditará mediante la experiencia en contratos ejecutados y liquidados que sumen el 100% del valor del presupuesto oficial, expresado en SMMLV.

Los proponentes deberán diligenciar el **ANEXO 5** relacionando los contratos que pretenden hacer valer como experiencia, en todo caso, el equipo evaluador verificará el cumplimiento de las condiciones establecidas con los documentos aportados.

Con el ánimo de fortalecer el acceso a las compras públicas se tendrán en cuenta las siguientes reglas para la presentación de contratos con los cuales se pretenda hacer valer la experiencia:

a) Para dar cumplimiento al artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 del 2015, el Decreto reglamentario 1860 de 2021 y al artículo 12 de la Ley 590 de 2000 que promueven el acceso de las MIPYMES al mercado de compras públicas, la entidad permite facilitar la participación en el Proceso de Contratación, por lo que, las MIPYME que pretendan participar, podrán acreditar la experiencia exigida en el presente proceso de selección con un **MÍNIMO DE UNA (1) Y UN MÁXIMO DE CUATRO (4)** de certificaciones de experiencias contratos ejecutados y terminados a satisfacción.

Para establecer la aplicabilidad de este tipo de incentivo, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el art. 2.2.1.13.2.2. del Decreto 1074 de 2015.

b) En virtud de dar cumplimiento a los artículos 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 del 2015, se les aplique el aspecto número 2 (Número de contratos para la acreditación de la experiencia) que trata el Artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 del 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 2021, la entidad permite facilitar la participación en el Proceso de Contratación, por lo que, los emprendimientos y empresas de mujeres que pretendan participar, podrán

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

acreditar la experiencia exigida en el presente proceso de selección con un **MÍNIMO DE UNA (1) Y UN MÁXIMO DE CUATRO (4)** de certificaciones de experiencias contratos ejecutados y terminados a satisfacción.

Para establecer la aplicabilidad de este tipo de incentivo, se deberán aportar los documentos definidos en el art. 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1082 de 2015.

c) Para el cumplimiento al artículo 2.2.1.2.4.2.7.3. del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 0287 del 2026, que promueve la participación de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad con domicilio en el territorio nacional. Los EMPRENDIMIENTOS O EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD que pretendan participar, podrán acreditar la experiencia exigida en el presente proceso de selección con un **MÍNIMO DE UNA (1) Y UN MÁXIMO DE CUATRO (4)** de certificaciones de experiencias de contratos ejecutados y terminados a satisfacción, relacionados con el mantenimiento preventivo y correctivo incluyendo repuestos y consumibles necesarios para los vehículos de carga pesada y maquinaria amarilla.

Para establecer la aplicabilidad de este tipo de incentivo, se deberán aportar los documentos definidos en el art. 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 0287 del 2026

d) Los proponentes diferentes a Mipymes y empresas y/o emprendimientos de mujeres y/o discapacidad podrán acreditar la experiencia con **MÍNIMO UNO (1) Y MÁXIMO TRES (3)** certificaciones de experiencias contratos ejecutados y terminados a satisfacción.

Lo previsto en este aspecto, aplica sin perjuicio de lo dispuesto para los Acuerdos Comerciales.

14.2.1. CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA EXIGIDA.

Los contratos para acreditar la experiencia deben cumplir las siguientes características:

A. Los contratos aportados deben corresponder con el objeto contractual y/o alcance y/o actividades relacionadas, es decir, con mantenimiento de vehículos pesados

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

y/o maquinaria amarilla identificados en el RUP con al menos alguno de los siguientes códigos:

Código UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
78181500	Servicios de transporte, almacenaje y correo	Servicios de mantenimiento o reparación de transportes	Servicios de mantenimiento y reparación de vehículos	-
78181501	Servicios de transporte, almacenaje y correo	Servicios de mantenimiento o reparación de transportes	Servicios de mantenimiento y reparación de vehículos	Servicio de pintura o reparación de carrocerías de vehículos
78181502	Servicios de transporte, almacenaje y correo	Servicios de mantenimiento o reparación de transportes	Servicios de mantenimiento y reparación de vehículos	Reparación de transmisiones
78181503	Servicios de transporte, almacenaje y correo	Servicios de mantenimiento o reparación de transportes	Servicios de mantenimiento y reparación de vehículos	Servicio de cambio fluidos de transmisión o de aceite
78181505	Servicios de transporte, almacenaje y correo	Servicios de mantenimiento o reparación de transportes	Servicios de mantenimiento y reparación de vehículos	Servicios de inspección de vehículos
78181507	Servicios de mantenimiento y reparación de vehículos	Servicios de mantenimiento o reparación de transportes	Servicios de mantenimiento y reparación de vehículos	Reparación y mantenimiento automotor y de camiones ligeros

B. Estar relacionados y diligenciados en el **ANEXO 5** con la información respectiva.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

NOTA: Los proponentes plurales deben indicar qué integrante aporta cada uno de los contratos señalados en el **ANEXO 5**. Este documento debe presentarlo el proponente plural y no cada integrante.

C. Deben haber terminado antes de la fecha de cierre del presente proceso de contratación.

D. La sumatoria de las experiencias aportadas debe ser sea igual o superior al ciento por ciento (100%) del valor del presupuesto oficial del presente proceso de selección expresado en SMMLV.

E. Indicar la moneda de la certificación. En el evento de presentar los contratos con valores en moneda extranjera, para calcular la experiencia a relacionar, los valores serán objeto de conversión a pesos colombianos de acuerdo con los siguientes parámetros:

Cuando el valor esté dado en dólares de los Estados Unidos de América ($USD) se convertirá a pesos colombianos (COP) utilizando para esa conversión la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM) correspondiente a la fecha de terminación del contrato, para lo cual el proponente debe tomar la publicada por el Banco de la República para la fecha correspondiente en el link https://www.banrep.gov.co/estadisticas/trm.

Cuando el valor esté dado en moneda extranjera diferente al dólar de los Estados Unidos de América, se realizará su conversión a dólares estadounidenses de acuerdo con las tasas de cambio establecidas en el sitio https://www1.oanda.com/currency/converter/. Luego se procederá a su conversión de los $USD resultantes a pesos colombianos COP, de conformidad con la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM) correspondiente a la fecha de terminación del contrato para lo cual se procederá como se indicó en el párrafo anterior, en el link allí indicado.

En caso dado que la página de conversión OANDA CURRENCY CONVERTER no contenga en su base de datos la tasa de cambio para determinada moneda, el proponente deberá anexar en la propuesta un certificado del banco del país de origen que indique la tasa de cambio de la moneda local a dólares americanos (USD) de la fecha correspondiente a la fecha de terminación del contrato.

Realizadas las conversiones correspondientes, se procederá a expresar los valores en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes – SMMLV, de acuerdo con el año de terminación del respectivo contrato.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

F. Para los contratos que sean aportados por socios de empresas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la empresa. En estos casos, la Entidad no tendrá en cuenta la experiencia aportada cuando los socios se encuentren inhabilitados. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia individual de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres años de constituida.

NOTA 1: El Distrito de Santiago de Cali se reserva el derecho de verificar la información consignada en estas certificaciones.

NOTA 2: Cada certificación debe corresponder a un contrato ejecutado. En caso de que los contratos a certificar se hayan realizado con una misma entidad o empresa, estos podrán ser certificados en un mismo certificado.

NOTA 3: CERTIFICACIONES CON OBJETOS CONTRACTUALES AMPLIOS. Sí la certificación que presenta el proponente para acreditar la experiencia solicitada no especifica el valor de los bienes o servicios relacionados directamente con el objeto del presente proceso, por tratarse de un contrato en el que se incluyeron diferentes clases de bienes, servicios o actividades, deberá adjuntar fotocopia del contrato o acta de liquidación o el documento respectivo oficialmente expedido por el contratante, en el que se pueda verificar que en él se incluyó la compra de los bienes o servicios objeto del presente proceso de contratación y su valor correspondiente, caso en el cual para la acreditación del valor de la experiencia en SMMLV solo se tendrá en cuenta el valor concerniente a los servicios relacionados con el objeto del presente proceso de selección.

NOTA 4: Las CERTIFICACIONES, ACTAS DE TERMINACIÓN Y/O ACTAS DE LIQUIDACIÓN aportadas deberán contener como mínimo, la siguiente información:

- Nombre de la empresa contratante.
- Nombre del contratista.
- Objeto del contrato.
- Si se trata de un consorcio o unión temporal, se debe señalar el nombre de sus integrantes; adicionalmente, se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de ellos.
- Número del contrato o de carta de aceptación de la propuesta.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

- Fecha de inicio y/o suscripción (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año).
- Valor total del contrato.
- Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año).
- Cargo y firma de quien expide la certificación.

En el evento que las CERTIFICACIONES, ACTAS DE TERMINACIÓN Y/O ACTAS DE LIQUIDACIÓN no contengan la totalidad de la información que permita su verificación, se podrá copia del contrato junto con el acta de terminación y/o acta de liquidación y/o el acto administrativo de liquidación.

En caso de existir diferencias entre la información relacionada en el Anexo No. 5 y las certificaciones aportadas, prevalecerá la información contenida en la certificación de experiencia y dicha información será la que se utilizará para la verificación.

14.2.2. CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA.

La entidad tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida como experiencia requerida:

A. Para los proponentes plurales, uno de los integrantes del proponente debe aportar como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia. Sin perjuicio de lo anterior, cada uno de los integrantes debe aportar al menos el diez por ciento (10%) de la experiencia requerida.

B. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el documento de conformación de la estructura plural en el respectivo proceso de contratación, el contrato o en alguno de los documentos válidos para la acreditación de experiencia.

C. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el valor a considerar será el registrado en el documento válido para la acreditación de experiencia multiplicada por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.

D. Si el contrato aportado para acreditar la experiencia se ejecutó bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, el plazo a considerar será el plazo total ejecutado,

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

sin afectarse por el porcentaje de participación que tuvo el integrante que pretenda hacer valer la experiencia.

E. Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un consorcio o unión temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un proponente plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del consorcio o unión temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el presente proceso.

F. Las certificaciones deben ser expedidas por entidades públicas o privadas que obren como contratantes. No se aceptan auto certificaciones.

G. Teniendo en cuenta que la EXPERIENCIA exigida, será la suma en salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV) según la fecha de terminación de cada uno de los contratos acreditados.

14.2.3. SUBCONTRATOS

Para acreditar la experiencia de subcontratos, cuyo contrato principal fue suscrito con particulares, se aplicarán las disposiciones establecidas en los numerales previos.

Para demostrar la experiencia de los subcontratos derivados de contratos suscritos con entidades estatales el proponente debe aportar los documentos que se describen a continuación:

- Certificación del subcontrato. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del subcontrato, la cual debe estar suscrita por el representante legal del contratista del contrato principal. Así mismo, debe contener la información requerida para acreditar la experiencia.

- Certificación expedida por la entidad estatal del contrato principal del cual se derivó el subcontrato.

NOTA 1: Tratándose de subcontratos, cuando el contratista principal y el subcontratista se presenten al procedimiento de selección, las actividades subcontratadas solo serán válidas para el subcontratista; es decir, dichas actividades no serán tenidas en cuenta para acreditar experiencia del contratista principal.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

En todo caso, la experiencia será válida para quien efectivamente haya ejecutado las actividades exigidas.

NOTA 2: Los proponentes deben advertir a la entidad cuando en otros procesos el contratista original haya certificado que, dentro de su contrato, se llevó a cabo la subcontratación, por cuanto tales actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditar la experiencia del contratista original. Para tal fin, deberán informar a la entidad, mediante comunicación escrita, indicando el proceso en el cual el contratista certificó la respectiva subcontratación.

NOTA 3: La obligación de informar las situaciones de subcontratación recae en los proponentes y de ninguna manera dicha obligación será de la entidad. En aquellos casos en los que el proponente no advierta tal situación, la entidad no tendrá responsabilidad alguna por cuanto no fue informada. En ese caso, el contrato se contabilizará como un todo y no se tendrá en cuenta lo relacionado con la subcontratación.

NOTA GENERAL: El Distrito se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información aportada por el proponente, y a fin de corroborar la misma, solicitar los soportes que considere convenientes.

14.3. CAPACIDAD FINANCIERA

Los indicadores de capacidad financiera buscan establecer unas mínimas condiciones que miden la fortaleza financiera de los proponentes a través de su liquidez, endeudamiento y razón de cobertura de intereses. Estas condiciones muestran la aptitud del Proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato.

Quien aspire a participar en el presente proceso, de acuerdo con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015, deberá cumplir con los siguientes indicadores debidamente registrados en el Registro Único de Proponentes (RUP), vigente y en firme, que contenga las cifras de los estados financieros al 31 de diciembre de 2025, con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario.

Cuando se allegue un RUP para acreditar indicadores y no se encuentre en firme con la vigencia 2025, el proponente deberá aportar todos los documentos necesarios para acreditar la radicación de su renovación, dentro del término legalmente establecido y que la documentación se encuentre en trámite ante la Cámara de Comercio para su verificación, no obstante la verificación del cumplimiento de los indicadores se realizará

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

únicamente con la información que ya cuente con firmeza al momento del cierre del proceso de selección.

1. Índices de capacidad financiera para los demás Proponentes

Los Proponentes persona natural o jurídica de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, acreditarán los siguientes indicadores:

Indicador	Indice requerido
Índice de liquidez	Mayor o igual a **1.71**
Nivel de endeudamiento	Menor o igual a **0.59**
Razón de cobertura de intereses	Mayor o igual a **2.42**
Capital de trabajo	Mayor o igual al **PO**

1. Índices de capacidad financiera para Mipyme

El Proponente persona natural o jurídica que demuestre la condición de Mipyme y emprendimientos de mujeres, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, probará los siguientes indicadores:

Indicador	Indice requerido
Índice de liquidez	Mayor o igual a **1.14**
Nivel de endeudamiento	Menor o igual a **0.69**
Razón de cobertura de intereses	Mayor o igual a **1.95**
Capital de trabajo	Mayor o igual al **PO**

Para determinar la capacidad financiera de los Consorcios y/o Uniones temporales se tomará las partidas financieras de cada uno de sus integrantes multiplicada por su porcentaje de participación y con ella se establecerán los Indicadores Financieros del Consorcio y/o Unión Temporal, con este resultado consolidado se continuarán los Indicadores Financieros, salvo el indicador de capital de trabajo donde se tendrá en cuenta la sumatoria del resultado de este indicador por cada uno de los integrantes.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Para evaluar el indicador de cobertura de intereses, cuando el denominador es cero, no es posible realizar esta operación matemática, pues puede haber empresas que no presentan obligaciones financieras y por ende no incurren en gastos financieros, es decir, el denominador es cero (0) y no sería posible calcular el indicador. En este caso, el proponente que no tiene obligaciones financieras resulta HABILITADO.

En el evento que la capacidad financiera calculada del proponente sea menor a la exigida en el presente numeral, se considera que la oferta no cumple con lo requerido, por lo tanto, la oferta no se considera hábil en términos señalados en el pliego de condiciones.

El Distrito de Santiago de Cali si lo considera necesario, se reserva la facultad de solicitar información adicional, con el fin de verificar y/o aclarar los datos reportados en el RUP.

14.4. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Los indicadores de capacidad organizacional buscan establecer unas mínimas condiciones que reflejan el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos de los proponentes a través de su rentabilidad del activo, y del patrimonio.

La capacidad de organización se verificará con base en la información registrada en el RUP conforme al numeral 4 del artículo 2.2.1.1.1.5.3., del Decreto 1082 de 2015, en consecuencia, éste deberá estar vigente y en firme y contener la información financiera con corte a 31 de diciembre de 2025, así:

1. Índices de capacidad organizacional

Indicador	Índice requerido
Rentabilidad patrimonial	Mayor o igual a 0.17
Rentabilidad del activo	Mayor o igual a **0.08**

2. Índices de capacidad organizacional para Mipyme

Indicador	Índice requerido
Rentabilidad patrimonial	Mayor o igual a 0.10
Rentabilidad del activo	Mayor o igual a **0.05**

Para determinar la capacidad de organización de los Consorcios y/o Uniones temporales se tomarán las partidas financieras de cada uno de sus integrantes multiplicada por su

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

porcentaje de participación y con ella se establecerán los Indicadores de capacidad de organización del Consorcio y/o Unión Temporal, con este resultado consolidado se continuarán los Indicadores Financieros.

En caso de que el proponente, a la fecha de cierre del proceso de selección, no cuente con su RUP actualizado (con indicadores financieros a la vigencia 2025) en firme, este RUP debe adquirir firmeza para la fecha en que finalice el traslado del informe de evaluación. De no ser ello posible, el proponente será inhabilitado.

Cuando se allegue un RUP para acreditar indicadores y no se encuentre en firme con la vigencia 2025, el proponente deberá aportar todos los documentos necesarios para acreditar la radicación de su inscripción y/o renovación, dentro del término legalmente establecido y que la documentación se encuentre en trámite ante la Cámara de Comercio para su verificación, no obstante la verificación del cumplimiento de los indicadores se realizará únicamente con la información que ya cuente con firmeza al momento del cierre del presente proceso de selección.

14.5. CAPACIDAD RESIDUAL

No aplica.

15. REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS

El proponente deberá aportar en su oferta el **ANEXO No. 8** debidamente firmado por el representante legal o quien haga sus veces y se encuentre legalmente facultado para ello, donde determine que CUMPLE con la totalidad de los requerimientos de las especificaciones técnicas requeridas por la Entidad.

Además, deberá presentar con su propuesta:

15.1. INFRAESTRUCTURA TALLER

Los proponentes deben demostrar que su infraestructura física está en la capacidad de prestar los servicios requeridos atendiendo la maquinaria de la Entidad, esta infraestructura debe estar acreditada, en caso de proponentes plurales por alguno de los integrantes.

Para esto el proponente se compromete que el Taller tiene las siguientes áreas delimitadas claramente: área administrativa, área de mantenimiento, área de parqueo,

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

almacén de repuesto y área de recepción de los vehículos. Dichas áreas deben cumplir como mínimo lo siguiente:

- Ubicación: El taller deberá encontrarse dentro del perímetro urbano del Distrito de Santiago de Cali o hasta un radio máximo de treinta y cinco (35) kilómetros desde dicho perímetro.
- Área mínima: El taller deberá contar con un área total no inferior a setecientos (700) m², incluyendo todas las áreas requeridas.
- Capacidad operativa: El taller deberá garantizar la atención simultánea de al menos tres (3) equipos de maquinaria pesada, los cuales deben estar disponibles para el uso de la Secretaría de Infraestructura
- Recepción: La recepción de los vehículos debe ser al interior del inmueble donde se encuentra el taller de mantenimiento del proponente.
- Contar con dispositivos de seguridad y/o vigilancia en el Taller.

Nota: Las actividades de mantenimiento se realizarán en el taller del contratista, sólo en los casos en que los equipos no puedan ser trasladados, las intervenciones se realizarán en el sitio donde se encuentren. El desplazamiento de los vehículos por parte del proveedor a lugares distintos del taller autorizado correrá por cuenta del mismo y requerirán autorización previa del Supervisor del Contrato.

Los proponentes deberán acreditar que cuentan con la infraestructura del taller requerido para la prestación del servicio.

Para tal efecto, el proponente deberá adjuntar:

- Certificación suscrita por el representante legal en la que manifieste que cuenta con un taller disponible para la ejecución del contrato.
- Registro fotográfico reciente del taller.
- Documento que acredite la propiedad, tenencia o disponibilidad del inmueble (certificado de tradición, contrato de arrendamiento o documento equivalente).

Nota: En caso de proponentes plurales, este requisito podrá ser acreditado por cualquiera de sus integrantes.

15.2 EQUIPO MÍNIMO ESPECIALIZADO

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

El contratista deberá garantizar que dispone de las herramientas y equipo especializado, necesarios para la prestación del servicio con calidad, en forma ágil y eficaz, durante el término de ejecución del contrato contando como mínimo con los siguientes equipos:

Ítem	Cantidad	Equipo
1	1	Balanceadora de llantas
2	1	Equipo para montaje y desmontaje de llantas
3	1	Compresor de aire industrial
4	1	Red neumática instalada
5	1	Contenedor para recolección de aceite usado
6	1	Engrasadora (manual o eléctrica)
7	1	Equipo de alineación y balanceo
8	1	Equipo de soldadura multiproceso (MIG, TIG, SMAW)
9	1	Equipo de oxicorte (oxígeno-acetileno)
10	1	Equipo para carga y diagnóstico de baterías
11	1	Equipo de sincronización de motores gasolina
12	1	Equipo de sincronización de motores diésel
13	1	Esmeril de banco
14	1	Extractores de poleas y rodamientos
15	3	Gatos hidráulicos de alto tonelaje
16	1	Máquina para lavado de motores (hidrolavadora industrial)
17	1	Medidor de vacío
18	1	Scanner multimarca para maquinaria pesada
19	1	Prensa hidráulica (mínimo 50 toneladas)
20	1	Taladro de banco (vertical)
21	1	Torquímetros de alto rango
22	1	Grúa hidráulica para motores y transmisiones

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

23	1	Sistema de extracción de aceites usados
24	1	Banco de pruebas para sistemas de inyección electrónica
25	1	Banco de pruebas para sistemas hidráulicos
26	1	Alineador de ejes y chasis para vehículos pesados
27	1	Equipo de diagnóstico hidráulico (manómetros, caudalímetro, kit de pruebas)
28	2	Bancos de trabajo para motores (engine stand)
29	1	Puente grúa o sistema de izaje
30	1	Equipo de diagnóstico eléctrico automotriz (scanner)
31	1	Sistema de recuperación y carga de aire acondicionado
32	1	Kit de medición de precisión (micrómetros, galgas, alesómetros)
33	1	Equipo portátil para atención en campo (soldadura o diagnóstico)
34	1	Equipo Flushing Hidráulico o combustible
35	1	Equipo de análisis de gases

- Para la ejecución del contrato el supervisor verificará el cumplimiento mediante visitas técnicas, en las cuales se verificará la existencia, estado y disponibilidad operativa de los equipos.

15.3. REPUESTOS Y CONSUMIBLES DE ALTA ROTACIÓN

El proponente debe acreditar, con la presentación de la oferta, que cuenta con alianzas comerciales, convenios o acuerdo con proveedores o distribuidores o representantes autorizados, de fabricantes de repuestos y consumibles para maquinaria y/o vehículos similares a los requeridos dentro del proceso contractual.

El proponente deberá demostrar vínculo con al menos una (1) de las siguientes marcas CHEVROLET, MERCEDES BENZ, CASE, INTERNATIONAL, DYNAPAC o BOMAG o sus representantes oficiales en el país y/o ciudad.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Estas alianzas deberán garantizar la disponibilidad de repuestos y consumibles de alta rotación, asegurando su suministro oportuno conforme a las necesidades de la operación.

La acreditación se realizará mediante certificaciones, cartas de respaldo, acuerdos comerciales u otros documentos idóneos, expedido por el proveedor o distribuidor autorizado, los cuales deberán encontrarse vigentes (60 días calendario) al momento del cierre y especificar el alcance de su relación comercial.

Durante la ejecución del contrato, la supervisión verificará el cumplimiento mediante la revisión de los tiempos de atención de los servicios de mantenimiento, la disponibilidad efectiva de repuestos en las intervenciones realizadas y, cuando lo considere necesario, mediante visitas técnicas.

El contratista será responsable por los retrasos en la prestación del servicio derivados de la falta de disponibilidad de repuestos y consumibles.

15.4. MANEJO DE RESIDUOS

En la ejecución se deberá realizar la disposición final de los elementos utilizados y sustituidos en el proceso de mantenimiento de vehículos.

Los proponentes deben presentar con su oferta el registro de Generadores de Residuos o Desechos Peligrosos – RESPEL – expedido por el IDEAM. El Registro de Generadores de Residuos o Desechos Peligrosos es la herramienta de captura de información establecida en el capítulo VI del decreto 4741 del 30 de diciembre de 2005 "Por el cual se reglamenta parcialmente la prevención y manejo de los residuos o desechos peligrosos generados en el marco de la gestión integral", expedido por el hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible MADS, para el caso de proponentes plurales, todos los integrantes deberán cumplir con este requisito.

En caso de que la disposición de los Residuos Peligrosos se vayan a tercerizar el Proponente debe enviar junto con su oferta el contrato que certifique la relación entre las partes, sumado a lo anterior el Proponente deberá adjuntar el registro RESPEL de la empresa que realizará la disposición de los Residuos así como las licencias y/o certificaciones que acrediten al tercero como transportador de Residuos Peligrosos.

15.5. OTRAS DISPOSICIONES AMBIENTALES

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

- Certificación de Disposición de baterías según Resolución 372 de 26/02/2009 “por la cual se establecen los medios que deben contener los planes de gestión de devolución de productos posconsumo, baterías usadas, plomo, ácido y se adoptan otras disposiciones”.

- Certificación de recolección y disposición de llantas según Resolución 1488 de 02/10/2005 “por la cual se establecen los requisitos, las condiciones y los límites máximos permisibles de emisión, bajo los cuales se debe realizar la disposición final de llantas usadas y nuevas con desviación de calidad, hornos de producción de clinker de plantas cementeras (Cuando aplique) y Resolución 1457 de 2010: Por el cual se establecen los Sistemas de Recolección Selectiva y Gestión Ambiental de llantas usadas y se adoptan otras disposiciones.

- Certificado de recolección y disposición de aceites según Resolución 1446 de 02/10/2005 “por la cual se modifica parcialmente la resolución 415 de 13/03/1998 y se establecen los casos en los cuales se permite la combustión de aceites de desecho o usados y condiciones técnicas para realizar la misma” El proponente deberá garantizar que la disposición final de los elementos sustituidos preserva y cuida el medio ambiente, en atención a las normas ambientales vigentes, las relacionadas anteriormente y demás asociadas que entren en vigencias durante la prestación del servicio. De lo cual deberá emitir certificación al supervisor del contrato. Así mismo, la Institución se reserva el derecho de verificar periódicamente la disposición final de los repuestos sustituidos y el cumplimiento de la normatividad legal vigente en materia ambiental

En el caso de consorcios o uniones temporales, el presente requisito se cumple con que uno de los miembros acredite el documento y que el mismo esté asociado a la operación del taller donde se prestarán los servicios de mantenimiento.

15.6. GARANTÍA MÍNIMA REQUERIDA DE MANO DE OBRA Y REPUESTOS.

El proponente deberá presentar **ANEXO No. 8** donde se compromete a ofrecer las condiciones técnicas de Garantía mínima requerida de mano de obra y repuestos, establecidas en la FICHA DE CONDICIONES TÉCNICAS MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE VEHÍCULOS DE CARGA PESADA Y MAQUINARIA AMARILLA para los servicios y repuestos y/o accesorios reemplazados.

15.7. PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

El proponente deberá presentar **ANEXO No. 9** donde se compromete a ofrecer el personal idóneo para atender los requerimientos y necesidades de la Entidad, para ello deberá aportar los siguientes perfiles:

En caso de resultar adjudicatario dentro de los 5 días siguientes al inicio de ejecución el proponente deberá presentar la siguiente documentación junto con el compromiso de vinculación al presente contrato.

1. Fotocopia de la cédula de ciudadanía.
2. Hoja de vida.
3. Carta de compromiso del personal debidamente suscrita por el profesional, donde manifieste su intención de conformar el equipo de trabajo para la ejecución del proyecto, cargo a desempeñar.
4. Matrícula Profesional adjuntando el correspondiente Certificado de vigencia de la matrícula.
5. Copia Diploma o Acta de grado que pretenda acreditar según el tipo de profesional exigido.
6. Tratándose de títulos obtenidos en el exterior estos deberán estar debidamente homologados ante el Ministerio de Educación Nacional de acuerdo con la reglamentación vigente. El contratista debe anexar copia de la respectiva resolución de convalidación de estudios expedida por el Ministerio de Educación Nacional
7. Para la acreditación de la experiencia requerida, cada uno de los integrantes debe presentar las certificaciones correspondientes, las cuales deberán incluir como mínimo la siguiente información:

· Nombre e Identificación de la Entidad Contratante.
· Objeto claramente definido.
· Cargo ejercido por el profesional.
· Fecha de iniciación y fecha de terminación.

8. Para la acreditación de la experiencia específica del profesional, se considera suficiente la certificación siempre y cuando cuente con la información mínima necesaria; si la certificación no tiene todos los elementos deberá anexar copia de las actas de terminación o liquidación u otros documentos idóneos que permitan corroborar la información de las certificaciones y la experiencia específica requerida. En todo caso, deberá adjuntar obligatoriamente la certificación.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

NOTA 1: Sólo será válida la experiencia certificada después de la terminación de materias que conforman el pensum de la profesión que se acredite. La terminación de todas las materias que conforman el pensum se probará con certificación expedida por el respectivo ente educativo. En caso de que se contabilice desde la obtención del título profesional, se probará con el Diploma o acta de grado; y la experiencia profesional mediante certificaciones expedidas por las empresas o entidades respectivas.

Para la contabilización de la experiencia profesional se dará aplicación a lo dispuesto por el Artículo 12 de la Ley 842 de 2003 que dispone: "ARTÍCULO 12. EXPERIENCIA PROFESIONAL. Para los efectos del ejercicio de la ingeniería o de alguna de sus profesiones afines o auxiliares, la experiencia profesional sólo se computará a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional o del certificado de inscripción profesional, respectivamente. Todas las matrículas profesionales, certificados de inscripción profesional y certificados de matrícula otorgados con anterioridad a la vigencia de la presente ley conservan su validez y se presumen auténticas"

NOTA 2: Para el cálculo de la experiencia del personal en años, se tomará como base años de 360 días y meses de 30 días.

NOTA 3: Las certificaciones de experiencia en idioma diferente al castellano deberán acompañarse de la traducción correspondiente.

NOTA 4: En caso de traslape de tiempos de experiencia en las certificaciones allegadas, se tendrá en cuenta únicamente una de ellas.

NOTA 5: En caso de certificaciones aportadas por proponentes para certificar experiencia de empleados o profesionales vinculados, estas deberán ser acompañadas de los documentos soporte que acrediten dicha experiencia (Contratos, Actas de pago, Planillas, etc.).

NOTA 6: El Distrito Especial de Santiago de Cali - Secretaría de Infraestructura se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por el contratista tendiente a acreditar su experiencia, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades contratantes; sin perjuicio de las acciones legales que pueden derivarse en el evento de encontrar falsedades.

NOTA 7: El no cumplimiento del personal mínimo requerido, es considerado como un incumplimiento que afecta gravemente la ejecución del contrato. En consecuencia, puede

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

generar incumplimiento por parte del contratista de obra y puede ser causal de imposición de multas o terminación del contrato.

NOTA 8: Los profesionales presentados para la ejecución del contrato no podrán ser reemplazados sin previa autorización de la Entidad contratante y para tal efecto deberá presentar a consideración profesionales con igual o superior idoneidad y experiencia.

NOTA 9. Una misma persona no podrá acreditar más de una calidad de las arriba mencionadas.

16. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN

El procedimiento de selección del contratista está sometido al deber de selección objetiva y a los principios de transparencia e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la ley y en el pliego de condiciones. El pliego de condiciones forma parte esencial del contrato; es la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, pues contiene la voluntad de la administración a la que se someten los proponentes y el futuro contratista.

La Ley 1474 de 2011 artículo 88, que modifica el numeral 2º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 estipula que: "La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos. En los contratos de obra pública, el menor plazo ofrecido no será objeto de evaluación. La entidad efectuará las comparaciones del caso mediante el cotejo de los ofrecimientos recibidos y la consulta de precios o condiciones del mercado y los estudios y deducciones de la entidad o de los organismos consultores o asesores designados para ello.

En los procesos de selección en los que se tenga en cuenta los factores técnicos y económicos, la oferta más ventajosa será la que resulte de aplicar alguna de las siguientes alternativas:

a) La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas señaladas en el pliego de condiciones; o

b) La ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio para la entidad."

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

En concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.2.2. del Decreto 1082 de 2015 y atendiendo el objeto de la contratación, se considera que para seleccionar la oferta más ventajosa para la entidad se debe aplicar la ponderación de los elementos de calidad y precio teniendo en cuenta que a mayor calidad y mejor precio se alcanzan mayores niveles de eficiencia y buen uso de los dineros de la Entidad.

La Entidad ponderará las propuestas hábiles, es decir, las que definitivamente cumplieron con todos los aspectos objeto de verificación (jurídica, experiencia, condiciones técnicas del personal mínimo, capacidad financiera, capacidad organizacional y además cumplieron con la aceptación de las condiciones técnicas básicas para cumplir con el desarrollo del objeto contractual).

Vale la pena mencionar que el pasado 1 de febrero de 2023, el gobierno Nacional expidió el Decreto 142 por el cual se modifican y adicionan disposiciones para incorporar criterios sociales y ambientales en los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales y para promover el acceso al sistema de Compras Públicas de las Mipymes, las Cooperativas y demás entidades de la economía solidaria. De su contenido se destaca:

- Se integran criterios sociales y ambientales a la valoración de la oferta más favorable en función de criterios cualitativos vinculados al objeto, incluyendolos en los criterios de calidad para evaluar la mejor relación calidad- precio.
- Los criterios favorables podrán referirse, entre otras, a variables como la reducción del nivel de emisión de gases de efecto invernadero; el empleo de las medidas de eficiencia energética y la utilización de la energía procedente de fuentes renovables durante la ejecución del contrato.

Por lo anterior, se calificarán las propuestas que cumplan con la totalidad de los requisitos enunciados anteriormente. Se procederá a evaluar con los criterios que se enuncian a continuación:

Descripción		**Puntaje**
Oferta económica: Conforme al método de evaluación determinado por Menor Valor que rige el día hábil siguiente de la fecha de apertura de las ofertas presentadas.		72
Factor de Técnico (15 puntos)	Ofrecimiento de disponibilidad operativa para la ejecución del contrato, consistente en la atención en campo de requerimientos de mantenimiento durante las 24 horas del día y con cobertura en el perímetro urbano.	15

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Inclusión Social (2.5 puntos)	Vinculación de por lo menos una (1) personas de cualquier grupo poblacional vulnerable con enfoque diferencial de los grupos poblacionales susceptibles de inclusión social	2.5
Apoyo a la Industria Nacional		10
Criterios diferenciales (0,50 puntos)	Mipymes	0.25
	Emprendimientos y empresas de mujeres	0.25
Puntaje total		**100**

Para efectos de calificación la Entidad verificará en el RUP de los proponentes calificados como hábiles, lo dispuesto en el art 58 de la Ley 2195 de 2022 el cual afirma lo siguiente:

"ARTÍCULO 58 CONTRATOS. Las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública que adelanten cualquier Proceso de Contratación, exceptuando los supuestos establecidos en el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en los de mínima cuantía y en aquellos donde únicamente se pondere el menor precio ofrecido, deberán reducir durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

Parágrafo primero. La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

Parágrafo segundo. La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020."

En ese orden de ideas se verificarán las anotaciones que existan en el Registro Único de Proponentes, de corroborarse la que se ha impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, descontará el 2% de la calificación definitiva.

16.1. FACTOR ECONÓMICO (MÁXIMO 72 PUNTOS)

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

16.1.1. OFERTA ECONÓMICA

Teniendo en cuenta que el contrato se ejecutará mediante la modalidad de monto agotable, los proponentes deberán presentar su propuesta en SECOP II por el valor total del presupuesto disponible de la Entidad, esto es MIL SETECIENTOS VEINTISÉIS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE ($1.726.378.000). En caso contrario la Entidad modificará el valor a adjudicar por el presupuesto oficial.

Para la asignación de puntos del factor económico, los proponentes deberán diligenciar el **ANEXO No. 6 - OFERTA ECONÓMICA**, en la pestaña OFERTA ECONÓMICA indicando los valores unitarios ofertados por cada ítem o servicio el cual comprende la mano de obra y repuestos incluido IVA y todos los costos directos e indirectos que conlleve la ejecución del contrato.

Con la información anterior diligenciada por cada uno de los proponentes se verificará el valor total de la oferta que presenten los oferentes a partir de la sumatoria de todos los ítems unitarios. En caso de que algún ítem no haya sido diligenciado o tenga valor $0 será rechazada la propuesta. En aquellos ítems en los que la entidad indicó “No aplica” no deberán ser alterados. Los valores a ofertar en ningún momento pueden superar los valores unitarios para cada ítem determinados por la Entidad como VALORES TECHO en el **ANEXO No. 7 PRECIOS TECHO**, so pena de rechazo de la oferta.

Lo anterior, teniendo en consideración de que se trata de un contrato de prestación de servicios de mantenimiento integral preventivo y correctivo, incluyendo repuestos y mano de obra, cuya ejecución depende de la necesidad de cada vehículo. Por tanto los valores totalizados respecto al valor de los servicios ofertados solo servirán de margen para la evaluación de la oferta conforme a lo establecido en el pliego de condiciones, toda vez que dentro de la ejecución del contrato los valores unitarios propuestos serán el marco referente para la ejecución del servicio conforme a la necesidad soportada por el Supervisor designado.

El valor total de la propuesta establecida en el **ANEXO No. 6 - OFERTA ECONÓMICA**, se presentará en pesos. Es de aclarar que los valores totales deben ser cantidades cerradas, no se aceptarán cantidades con decimales o centavos. El proponente deberá ajustar al peso los precios, bien sea por exceso o por defecto, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cinco lo aproxima por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a cinco lo aproxima

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

por defecto al número entero del peso; en caso contrario, el Comité Evaluador de propuestas efectuará dicho ajuste.

Se verificarán aritméticamente las propuestas hábiles, mediante la revisión de los valores presentados y se corregirán los errores que presenten los análisis de precios unitarios y su valor total, descritos en dicho anexo.

NOTA 1: Al formular la oferta, el proponente acepta que estará a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades.

NOTA 2: Los valores propuestos de cada ítem contenidos en el **ANEXO No. 6 - OFERTA ECONÓMICA** deberán mantenerse durante el plazo de ejecución. Se reitera que el valor del contrato corresponderá al presupuesto oficial.

NOTA 3: El **ANEXO No. 6 - OFERTA ECONÓMICA** deberá ser presentado en Excel. Al diligenciar el Anexo correspondiente, el proponente no podrá adicionar, modificar, suprimir o alterar los ítems en su descripción, unidades o cantidades, ni dejar de consignar el precio de uno o varios ítems, pues de lo contrario, la propuesta será rechazada.

NOTA 4: Al elaborar el ofrecimiento económico el valor global del ofrecimiento económico, y todos sus componentes, deberá expresarse en pesos colombianos.

16.1.2. CORRECCIONES ARITMÉTICAS

En caso de presentarse errores aritméticos en el anexo correspondiente se procederá así:

- Si los valores en la oferta incluyen decimales, la entidad ajustará al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios propuestos y de las operaciones aritmética a que haya lugar, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cinco se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a cinco se aproximará por defecto al número entero del peso.
- Si existiese discrepancia entre un precio unitario y el precio total que se obtengan al multiplicar ese precio unitario por las cantidades correspondientes, prevalecerá el precio unitario.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

- Si existiere un error en un precio total como consecuencia de la suma o resta de subtotales, prevalecerán los subtotales y el precio total deberá ser corregido en el anexo por el oferente.
- Si existiese discrepancia entre palabras y cifras, prevalecerá el monto expresado en letras acogiendo lo dispuesto en el artículo 623 del Código de Comercio, salvo que la cantidad expresada en letras tenga relación con un error aritmético, en cuyo caso prevalecerá el monto en cifras.
- Una vez corregido el error aritmético, este deberá ser avalado por el Representante Legal o apoderado del oferente.

La Entidad a partir del valor total corregido de las propuestas asignará el puntaje.

16.1.3. MÉTODO DE VALORACIÓN DEL FACTOR ECONÓMICO

Para la valoración del factor económico se utilizará el método de Menor Precio, y se asignará un máximo de (72) puntos a la propuesta que presente el menor valor resultante conforme a la sumatoria de todos y cada uno de los ítems que contiene la propuesta señalados en el **ANEXO No. 6 - OFERTA ECONÓMICA** y a las demás propuestas se les asignará puntaje de manera proporcional:

La Entidad otorgará el máximo puntaje a la oferta económica hábil para calificación económica de menor valor.

$$V_{min} = Mínimo\ (V_1; V_2..; ...V_m)$$

Donde:

- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad.
- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

$$Puntaje = \frac{Puntaje\ máximo * V_{min}}{V_i}$$

Donde:

- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

16.2 FACTOR TÉCNICO (MÁXIMO 15 PUNTOS)

Los Proponentes pueden obtener puntaje del factor técnico de acuerdo con los ofrecimientos realizados para la ejecución del contrato, así:

OFRECIMIENTO DE DISPONIBILIDAD OPERATIVA 24 HORAS Y CON COBERTURA EN EL PERÍMETRO URBANO (MÁXIMO 15 PUNTOS)

La Entidad otorgará 15 puntos al proponente que ofrezca sin costo para la Entidad la disponibilidad operativa para la ejecución del contrato, consistente en la atención en campo de requerimientos de mantenimiento durante las 24 horas del día y con cobertura en el perímetro urbano.

Para efectos de lo anterior, el contratista debe suscribir **ANEXO No. 10** en el cual indica su ofrecimiento.

16.3. VINCULACIÓN DE PERSONAL DE INCLUSIÓN SOCIAL. (2.5 PUNTOS)

La Entidad otorgará 2.5 puntos al proponente que vincule dentro de su personal mínimo una (1) persona que ostente condición de vulnerabilidad, conforme los criterios establecidos en la Guía de compras públicas con enfoque de inclusión social MAJA.01.04.01.P001.G002. En caso de que el personal mínimo requerido no ostente alguna de las calidades deberá comprometerse a vincularlo como personal adicional.

Para efectos de lo anterior, el oferente debe suscribir **ANEXO No. 11 - VINCULACIÓN DE PERSONAL DE INCLUSIÓN SOCIAL** en el cual indica su ofrecimiento acompañado

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

el cual deberá ser validado en la ejecución del contrato con la presentación de los siguientes documentos según sea el caso:

GRUPO POBLACIONAL VULNERABLE	ACREDITACIÓN
• Mujer cabeza de familia.	Declaración ante notario de la mujer expresando las circunstancias básicas del respectivo caso. Conforme al parágrafo del art. 2 de la Ley 1232 de 2008, esta declaración está exenta del pago de emolumento notarial.
• Mujer víctima de violencias basada en género.	1. Certificado o copia de medida de protección expedida por Comisaría de Familia, Juez o Fiscalía (art. 16 y 21 de la Ley 1257 de 2008) o autoridad indígena. 2. Autorización de tratamiento de información sensible a diligenciar por el/la titular.
• Mujer trans.	1. Documento que acredita su condición (Opciones): - Opción 1: Aval de una organización LGTBIQ+ con personería jurídica que certifique su orientación sexual. - Opción 2: Copia del Registro Civil de Nacimiento o documento de identidad con la corrección del componente sexo. 2. Autorización de tratamiento de información sensible a diligenciar por el/la titular.
• Jóvenes desescolarizados y graduados de bachillerato de estratos 1 y 2.	3. Hoja de vida con información básica para contrastar con soportes. 4. Declaración juramentada de no haber culminado estudios básicos, o en su defecto, acta de grado o diploma de bachiller. 5. Certificado del SISBEN que conste pertenencia a los grupos A, B o C. 6. Si es mayor de 18 años: Copia de cédula de ciudadanía (debe ser menor de 28 años). 7. Si es menor de 18 años: Autorización para trabajar expedida por el Inspector de Trabajo o el Ente Territorial Local.
• Jóvenes universitarios de estratos 1 y 2.	1. Hoja de vida con información básica para contrastar con soportes. 2. Certificado de estudios universitarios. 3. Certificado del SISBEN que conste pertenencia a los grupos A, B o C. 4. Copia de la cédula de ciudadanía que conste que es menor de 28 años. 5. Si es menor de 18 años: Autorización para trabajar expedida por el Inspector de Trabajo o el Ente Territorial Local.
• Jóvenes que se vinculen al primer empleo.	1. Hoja de vida con información básica para contrastar con soportes.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

	2. Constancia de Primer Empleo (Opción 1: Certificación del Ministerio de Trabajo; Opción 2: Declaración juramentada de no haber estado vinculado laboralmente ni ser cotizante).
• Adulto Pre-pensionado.	1. Copia de Historia laboral que acredite estar a tres (3) años o menos de cumplir edad y semanas para pensión de vejez (según régimen de prima media o ahorro individual). 2. Certificado de afiliación a fondo de pensiones. 3. Declaración juramentada de no haber accedido a ningún tipo de pensión (vejez, sobrevivencia, familiar). 4. Copia de la cédula de ciudadanía.
• Adulto mayor que no será beneficiario de pensión de vejez.	1. Certificación del fondo pensiones de ahorro individual o de la Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones, que el capital que hasta el momento ahorrado no es suficiente para obtener la pensión dentro de los 3 años en que se deba cumplir con las 1.300 semanas y la edad exigida en el régimen de prima media. 2. Certificado de afiliación a fondo de pensiones al cual se encuentra afiliado. 3. Declaración bajo la gravedad del juramento de que no ha accedido a ninguno de los tipos de pensión (vejez, sobrevivencia, familiar) que señala la legislación colombiana. 4. Copia de la cédula de ciudadanía para acreditar que esta persona ya cuenta con la edad para pensionarse, en el caso de las mujeres 57 años y en el caso de los hombres 62 años.
• Población indígena.	1. Certificación del registro de la autoridad o cabildo de las comunidades y/o resguardos indígenas. 2. Autorización de tratamiento de información sensible a diligenciar por el /la titular de la información.
• Población negra, afrodescendiente, raizal, palenquera, Rrom o gitanas.	1. Certificación de Auto-reconocimiento expedido por el Ministerio del Interior. 2. Autorización de tratamiento de información sensible a diligenciar por el /la titular de la información.
• Desplazados por la violencia.	1. Certificado de inclusión en el Registro Único de Víctimas. 2. Autorización de tratamiento de información sensible a diligenciar por el/la titular de la información.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

• Personas en proceso de reintegración o reincorporación.	1. Certificación de desmovilizaciones colectivas (Oficina de Alto Comisionado para la Paz), o certificado del Comité Operativo para la Dejación de las Armas (individual), o certificado de la Agencia para la Reincorporación y la Normalización (ARN). 2. Copia del documento de identificación de la persona en proceso. 3. Autorización de tratamiento de información sensible a diligenciar por el/la titular de la información.
• Población con discapacidad o diversidad funcional.	1. Certificado de discapacidad y de registro de localización y caracterización (Ministerio de Salud - Resolución 113 de 2020) o Certificado/copia de la Resolución expedida por las juntas de calificación de invalidez. 2. Autorización de tratamiento de información sensible a diligenciar por el/la titular de la información.
• Población habitante de zonas rurales.	1. Certificado de la Junta de Acción Comunal Veredal que indique que la persona vive en la vereda. 2. Certificado de vecindad o residencia expedido por la autoridad municipal o equivalente (delegado o Alcalde).
• Persona con proceso de superación de la vida en calle.	1. Certificado de que la persona ha realizado proceso de superación de la vida en calle, proveniente de una ONG de la red de amigos de la calle. La ONG debe contemplar dentro de su objeto social la "atención de habitantes de calle y de personas que consumen sustancias psicoactivas".
• Mujeres negras, afrodescendientes, raizales y palenqueras.	1. Certificación de Auto-reconocimiento expedido por el Ministerio del Interior. 2. Autorización de tratamiento de información sensible a diligenciar por el /la titular de la información.
• Mujeres indígenas.	1. Certificación del registro de la autoridad o cabildo de las comunidades y/o resguardos indígenas. 2. Autorización de tratamiento de información sensible a diligenciar por el /la titular de la información.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

• Mujeres con discapacidad.	1. Certificado de discapacidad y de registro de localización y caracterización de personas con discapacidad expedido por el Ministerio de Salud de conformidad con lo señalado en la Resolución 113 de 2020. 2. Certificado o copia de la resolución expedida por las juntas de calificación de invalidez. 3. Autorización de tratamiento de información sensible a diligenciar por el /la titular de la información.
• Población afrodescendiente víctima de desplazamiento forzado.	1. Certificación de Auto-reconocimiento expedido por el Ministerio del Interior. 2. Certificado de inclusión en el Registro Único de Víctimas. 3. Autorización de tratamiento de información sensible a diligenciar por el /la titular de la información.
• Población indígena víctima de desplazamiento forzado en contextos urbanos.	1. Certificación del registro de la autoridad o cabildo de las comunidades y/o resguardos indígenas. 2. Certificado de inclusión en el Registro Único de Víctimas. 3. Autorización de tratamiento de información sensible a diligenciar por el /la titular de la información.
• Indígenas aislados y amenazados.	1. Certificado de pertenencia indígena expedido por el Ministerio del Interior. 2. Oficio de autoridad indígena que reconozca la situación. 3. Autorización de tratamiento de información sensible a diligenciar por el /la titular de la información.

Una vez adjudicado el contrato, se deberá incluir en la minuta, el compromiso que haya establecido el proponente adjudicatario como parte de las obligaciones de este y se debe establecer que el plazo para su acreditación no puede ser superior a un (1) mes contado a partir del inicio de ejecución del contrato.

El supervisor y/o interventor del contrato deberá requerir al contratista para que aporte la relación del personal en condición de vulnerabilidad vinculado y los soportes correspondientes, quien, además de los documentos antes enunciados, deberá presentar el contrato bien sea de trabajo en cualquiera de sus modalidades o de prestación de servicios, según sea el caso, junto con los documentos de identidad de estas personas y hojas de vida con datos de contacto de dichas personas.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Si durante la ejecución del contrato se requiere cambiar el personal contratado previamente presentado, el contratista deberá acreditar nuevamente los requisitos antes establecidos.

Para cada pago, se deberá presentar certificación bajo la gravedad de juramento suscrita por el representante legal y contador o revisor fiscal según sea el caso, donde certifique que el personal en condición de vulnerabilidad continúa vinculado. El supervisor del contrato deberá dejar constancia de la validación de dicha obligación en el informe realizado para ordenar el pago correspondiente.

16.4. FACTOR APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (MÁXIMO 10 PUNTOS)

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	10
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

16.4.1 PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo de la obra o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

En el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral o, si por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con trato nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 3 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. En el caso que no se diligencie la opción 3 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

De acuerdo con el análisis realizado para la ejecución del contrato se tienen precios unitarios de referencia calculados con las cotizaciones presentadas en la solicitud de información a proveedores SIP-004-2026 mas no se tienen cantidades establecidas por lo tanto no es aplicable la consulta de bienes relevantes en el Registro de Productores de Bienes Nacionales teniendo en cuenta que este es un caso donde de acuerdo con el objeto contractual, no existen bienes colombianos relevantes y no es posible aplicar dicho puntaje bajo esta disposición. No obstante, la Entidad Estatal otorgará el puntaje de que trata el inciso primero del artículo 2 de la Ley 816 de 2003 al proponente que vincule el porcentaje mínimo establecido por la Entidad Estatal de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, que no podrá ser inferior al 40% del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato como se contempla en el artículo 2.2.1.2.4.2.9 del Decreto 1082 de 2015.

En el caso de Proponentes Plurales, todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cuarenta por ciento (40 %) del personal requerido para el cumplimiento del contrato, sin perjuicio de incluir uno superior.

Además de la incorporación del bien nacional relevante o del porcentaje de personal colombiano requerido para la ejecución del contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

A tales efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1.	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional
2.	Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional
3.	Únicamente integrado por extranjeros con trato nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional
4.	Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros

16.4.2. ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta diez (10) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del **ANEXO No. 12**, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.

B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional sólo deberá presentar el **ANEXO No. 12.**

Para el Proponente extranjero con trato nacional que obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el **ANEXO No. 12**. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

16.4.3. INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

La Entidad Estatal asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el **ANEXO No. 12** – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad Estatal únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el **ANEXO No. 12** – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

16.5. CRITERIOS DIFERENCIALES (DECRETO 1860 DE 2021) (MÁXIMO 0,50 PUNTOS)

Con el ánimo de promover el acceso a las compras públicas e incentivar la participación de los emprendimientos y empresas de mujeres y las mipymes con domicilio en el territorio nacional en los procesos de contratación la Entidad otorgará los siguientes puntaje conforme la acreditación que realice el proponente:

16.6.1 MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA

La Entidad otorgará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

16.5.2. EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

La Entidad asignará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con la previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el **ANEXO No. 13** Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este criterio de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.

17. SOPORTE QUE PERMITE LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

Conforme lo establecido en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y en el numeral 6° del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, debe existir un soporte que permita la tipificación, estimación y asignación de los riesgos previsibles.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Se entienden como riesgos involucrados en la contratación cualquier evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un contrato (artículo 2.2.1.1.1.3.1. del Decreto 1082 de 2015), así como todas aquellas circunstancias que, de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del contrato, pero que dada su previsibilidad se regulan en el marco de las condiciones inicialmente pactadas en los contratos y se excluyen así del concepto de imprevisibilidad de que trata el artículo 27 de la Ley 80 de 1993. La Entidad realizó el ejercicio de previsibilidad ordenado por las normas ya mencionadas el cual tuvo en consideración adicionalmente lo dispuesto en Documento CONPES sobre Riesgo Previsible en el Marco de la Política de Contratación Pública expedido por el Consejo Nacional de Política Económica y Social del Departamento Nacional de Planeación.

En el ejercicio de previsibilidad se analizaron aspectos tales como la naturaleza del objeto y del contrato que se derive, el plazo de ejecución, las obligaciones a cargo del contratista, el tipo de servicio a contratar, así como los demás aspectos enunciados en el estudio del sector, entre otros.

Como resultado del ejercicio de previsibilidad, la Entidad determinó los riesgos, partiendo de las características propias del contrato, así como las condiciones generales de objeto a contratar, así como el plazo, entre otros, en el documento anexo denominado MATRIZ DE RIESGOS.

Por lo anterior, el proponente que resulte adjudicatario del contrato, tendrá la absoluta responsabilidad en la ejecución de todas las actividades necesarias para la total y cabal ejecución del objeto del contrato y debe considerar todos los aspectos técnicos, económicos, financieros y del mercado para evitar la ocurrencia de situaciones y materialización de riesgos que afecten la cabal ejecución del contrato y la permanencia de la ecuación contractual durante toda la vigencia del contrato y en tal evento, serán de su cargo y responsabilidad los gastos que esto conlleve.

Ahora bien, conforme a lo dispuesto por el Documento CONPES sobre Riesgo Previsible en el Marco de la Politica de Contratación Pública en el cual se advierte que:

"(...) Será posible en las demás modalidades de selección recibir las observaciones que sobre el particular deseen formular los interesados tanto en la publicación del proyecto de pliego y pliego definitivo, como en las aclaraciones a los mismos pudiendo incluso citar a audiencia si se considera necesario. Lo anterior, en atención a su experiencia en el objeto contractual y la gestión de los riesgos inmersos en él"

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

En consecuencia, la Entidad informa que los proponentes dada su especialidad y experiencia en la presentación de los servicios objeto de la presente contratación deberán informar a la Entidad a traves de la plataforma transaccional de Colombia Compra Eficiente - Secop II cualquier riesgo que consideren debe tipificarse, estimarse y asignarse en aras de determinar las reglas aplicables en caso de la ocurrencia.

18. ANÁLISIS QUE SUSTENTAN LA EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS

Por la naturaleza del contrato, el riesgo identificado en la matriz de riesgos y las vulnerabilidades económicas y de mercado identificados en el análisis del sector, se estima conveniente exigir al CONTRATISTA la constitución de una garantías a favor y a satisfacción de la Secretaría de Infraestructura, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y en el Decreto 1082 de 2015.

El contratista deberá constituir a favor del Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Infraestructura algunas de las garantías admisibles y contempladas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, amparando los riesgos derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales enunciadas en los artículos 2.2.1.2.3.1.7 y 2.2.1.2.3.1.8 del enunciado decreto.

Así mismo deberá cumplir con la suficiencia de la garantía tal como lo señalan los artículos 2.2.1.2.3.1.10, 2.2.1.2.3.1.12, 2.2.1.2.3.1.13, 2.2.1.2.3.1.14, 2.2.1.2.3.1.16 y 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015 en lo que hace relación a las reglas consignadas dependiendo de la modalidad de garantía admitida propia de cada instrumento.

Las garantías únicas aquí enunciadas deberán ser presentadas para la aprobación por parte de esta entidad, dentro de los tres (03) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la entidad.

Con el fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor del Distrito de Santiago de Cali con ocasión al objeto, la naturaleza y las características del contrato a ejecutar y los riesgos a los que se encuentra expuesta la Entidad, el CONTRATISTA deberá constituir por su cuenta y costo, una garantía (artículo 2.2.1.2.3.1.1. del Decreto 1082 de 2015) a favor del Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Infraestructura, con Nit. 890.399.011-3, que garantice el cumplimiento de sus obligaciones y que cubra los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales del contratista cuyo monto, vigencia y amparos, cumplan lo siguiente:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Amparo	Vigencia	Valor Asegurado
Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Desde la suscripción del contrato, su duración y seis meses más contados a partir de su terminación.	20%
Calidad del servicio prestado por los perjuicios derivados en caso de ser deficiente.	Desde la suscripción del contrato, su duración y seis meses más contados a partir de su terminación.	20%
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes que recibe la Entidad Estatal en cumplimiento del contrato.	Desde la suscripción del contrato, su duración y seis meses más contados a partir de su terminación.	20%
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Desde la suscripción del contrato, su duración y tres (3) años más.	5%
Responsabilidad Civil Extracontractual contra eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista	Igual al periodo de ejecución del contrato	200 SMMLV

Las pólizas podrán ser expedidas mediante cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.

La toma de las pólizas será así:

- Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
- No se aceptan garantías a nombre del representante legal

La toma de las pólizas será así:

a) Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

b) No se aceptan garantías a nombre del representante legal

La información necesaria que la póliza debe contener es:

a) Número y año del contrato
b) Objeto del contrato
c) En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ejemplo. Cumplimiento, si el valor a asegurar es $10.750.520,20 aproximar a $10.750.521

En el evento de concederse prórrogas y/o ampliaciones del plazo para la ejecución del Objeto del Contrato o adiciones en su valor, se procederá así:

Si es prórroga del plazo se ampliará la vigencia de la Garantía Única en los correspondientes riesgos amparados por un término equivalente al de la prórroga del Contrato, teniendo en Cuenta, el Proponente, el plazo fijado por el Distrito de Santiago de Cali para presentar dicha modificación de la garantía.

Si es aumentado el valor del Contrato, aumentará en esa proporción los montos de cada uno de los amparos establecidos, teniendo en cuenta, el contratista, el plazo fijado por el Distrito de Santiago de Cali para presentar dicha modificación de la garantía.

De igual manera, en el evento de que se presenten suspensiones provisionales en la ejecución del Contrato debidamente autorizadas por el Distrito de Santiago de Cali, el contratista estará en la obligación de modificar la vigencia de la Garantía Única, de tal forma que el término de vencimiento de esta se prorrogue por el término que dure la suspensión provisional.

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando ésta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

El valor de las primas y demás gastos que demanden la constitución, prórrogas y modificaciones de la garantía única serán por cuenta del CONTRATISTA.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

El contratista deberá anexar el comprobante de pago de las garantías de cumplimiento.

Las únicas exclusiones aceptables para las pólizas que se constituyan en relación con el presente contrato serán las señaladas en el artículo 2.2.1.2.3.2.3 del Decreto 1082 de 2015. Las demás exclusiones se entenderán por no escritas.

NOTA: Todos los amparos de la garantía única deberán presentarse conjuntamente antes de la iniciación de la ejecución del Contrato.

19. ESTUDIOS Y DISEÑOS

APROBADOS	ACTUALIZADOS
SI [ ] NO [ ] No Aplica [X]	SI [ ] NO [ ] No Aplica [X]

20. MADURACIÓN DEL PROYECTO

No aplica

21. SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA CONTRACTUAL

El proyecto necesita (alguna o las dos) Supervisión [X] Interventoría [ ]

Para garantizar la correcta ejecución del objeto a contratar se asignará la supervisión del contrato, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y el numeral 14. Vigilancia Contractual del Manual de Contratación de la Alcaldía de Santiago de Cali, aprobado mediante Decreto No. 4112.010.20.0956 del 13 de diciembre de 2023.

La supervisión será ejercida por el Subsecretario de Infraestructura y Mantenimiento Vial de la Secretaría de Infraestructura, quien haga sus veces, o quien designe el Ordenador del Gasto, quien realizará la vigilancia contractual de los aspectos técnicos, administrativos, financieros, contables y jurídicos en la ejecución y liquidación del contrato; y para efectos de lo anterior, podrán contar con el apoyo de profesionales en las diferentes disciplinas para el desarrollo de las labores de supervisión, entre la cuales se encuentran:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

1) Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes.

2) Elaborar informe de ejecución remitiéndose de manera oportuna a las instancias correspondientes.

3) Elaborar la certificación del cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente.

4) Verificar al momento de certificar el cumplimiento del objeto del contrato, el cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones con los sistemas de salud y pensiones en los porcentajes de Ley.

5) Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad e incumplimiento que se presente en la ejecución del contrato.

6) Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato, cuando sea procedente.

7) Observar además en la labor de supervisión lo establecido en la Ley 1474 de 2011 y el manual de contratación de la Entidad.

22. NORMATIVA DEL PROYECTO

No aplica

23. ANÁLISIS Y APLICABILIDAD DE ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

Dando cumplimiento del numeral 8º del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 se procede a establecer si el presente proceso de contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial.

En este orden de ideas, Colombia Compra Eficiente ha expedido el Manual para el manejo de Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación No. CCE-EICP-MA-03 en el cual de acuerdo con el valor del proceso tienen aplicabilidad los siguientes Acuerdos:

Tabla Acuerdos Comerciales

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Acuerdo		Entidad Estatal incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacífico	Chile	SI	SI	NO	SI
	México	NO	N/A	N/A	N/A
	Perú	SI	SI	NO	SI
Canadá		NO	N/A	N/A	N/A
Chile		SI	SI	NO	SI
Corea		NO	N/A	N/A	N/A
Costa Rica		SI	NO	N/A	N/A
Estados AELC		SI	SI	NO	SI
Estados Unidos		NO	N/A	N/A	N/A
México		NO	N/A	N/A	N/A
Triángulo Norte	El Salvador	NO	NO	NO	NO
	Guatemala	SI	NO	NO	NO
	Honduras	NO	NO	NO	NO
Unión Europea		SI	SI	NO	SI
Comunidad Andina		SI	SI	NO	SI
Israel		SI	SI	NO	SI

Fuente: Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT

Debido a que se encontró aplicabilidad en algunos acuerdos comerciales, se deberá establecer un plazo mínimo de 10 días calendario para la presentación de ofertas el cual se contará a partir de la publicación del aviso de convocatoria hasta el día que vence el término de la presentación de ofertas del proceso de contratación.

De conformidad con lo anterior, y teniendo en cuenta que el presente proceso se adelanta en la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía le son aplicables los acuerdos comerciales antes indicados.

La Entidad Estatal debe dar a los oferentes, bienes y servicios de los Estados con quienes Colombia ha suscrito un Acuerdo Comercial, en los términos del acuerdo relevante, el mismo trato que le otorga a los bienes, servicios y proveedores colombianos cuando un Acuerdo Comercial es aplicable a un Proceso de Contratación.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

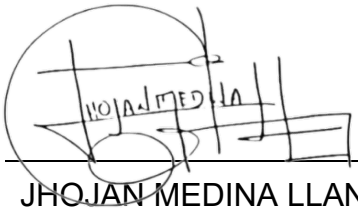
La Entidad Estatal también debe conceder Trato Nacional a aquellos bienes, servicios y/o proveedores provenientes de Estados con los cuales, a pesar de no existir un Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado reciprocidad, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo sustituya o modifique.

En constancia de lo anterior se firma en Santiago de Cali, a los veintinueve (29) días de abril de 2026.

Cordialmente,

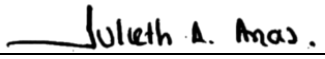
Equipo estructurador del proceso:

ROL FINANCIERO



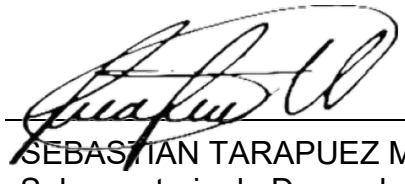
JHOJAN MEDINA LLANTEN
Contador Público - Contratista

ROL JURÍDICO



JULIETH ARIAS RESTREPO
Abogada - Contratista

ROL TÉCNICO



SEBASTIAN TARAPUEZ MARTINEZ
Subsecretario de Despacho

Elaboró: Julieth Arias Restrepo - Contratista
Jhojan Medina Llanten - Contratista
Sebastián Tarapuez Martínez - Subsecretario de Infraestructura y Mantenimiento Vial

Revisó: Osiris Gaviria Naranjo - Contratista
Gloria Marcela Parra García - Contratista
Rubeynel Gallego Gutiérrez – Contratista
Andrés Felipe Pereira Rodríguez - Subsecretario de Despacho
Sebastían Tarapuez Martínez - Subsecretario de Despacho

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.